

*"R. I. encomienda de Valdericote,  
Ordén de Santiago"*

*1826*

118

















PAP.

1/18321

1 XLIX  
A-TH

9/24/18

R.<sup>L</sup> ENCOMIENDA  
DE VAL-DE-RICOTE,  
ORD.<sup>N</sup> DE SANTIAGO.

*INDICE GENERAL DE TODOS LOS DOCUMENTOS  
y papeles de que consta el Archivo de dicha Real Enco-  
mienda, formado por el Coronel de Infantería D. Andres  
Roca Administrador, Juez Conservador y privativo  
de la misma.*



CON LICENCIA.

EN MURCIA, IMPRENTA DE LOS HEREDEROS DE  
MUÑIZ AÑO DE MDCCCXXVI.

R.<sup>l</sup> ENCOMIENDA

DE VAL-DE-RICOTE,

ORD. N. DE SANTIAGO.



INDICE GENERAL DE TODOS LOS DOCUMENTOS  
y papeles de que consta el Archivo de dicha Real Enco-  
mienda, formado por el Coronel de Infanteria D. Andres  
Roca Administrador, Juez Conservador y primitivo  
de la misma.



CON LICENCIA.

EN MURCIA, IMPRENTA DE LOS HEREDEROS DE  
MUNIZ AÑO DE MDCCCXXVI.

*ÍNDICE GENERAL DE TODOS LOS DOCUMENTOS Y PAPELES de que consta el Archivo de dicha Real Encomienda, formado por el Coronel de Infantería D. Andres Roca, Administrador Juez Conservador y privativo de la misma, para el buen régimen y gobierno de su Administracion.*

---

LEGAJO NÚMERO PRIMERO.

DESCRIPCIONES.

---

1.<sup>a</sup> Una hecha en 9 de Junio de 1721, con asistencia de las Justicias de los pueblos del Valle, á la que está unida una Real cédula de S. M. su fecha 6 de Mayo de 1721, por la que concede título de Comendador al Teniente General D. Lucas Espinola, á virtud de Breve de su Santidad, dado en Roma á 31 de Agosto de 1720, consta todo el expediente de cincuenta y cinco fojas útiles, tres blancas y la cubierta.

2.<sup>a</sup> Otra practicada en 4 de Junio de 1734, por cada una de las Justicias de los pueblos del Valle á consecuencia de una Real Provision de S. M. su fecha 28 de Diciembre de 1731, concediendo título de Comendador al Conde de Siruela; consta este expediente de 95 fojas útiles, dos blancas y la cubierta.

3.<sup>a</sup> Otra practicada por las Justicias del Valle en 2 de Setiembre de 1750, á virtud de un Real título expedido por S. M., nombrando Comendador al Serenísimo Sr. Infante D. Luis; á la que se halla unida una copia de la visita que se hizo á esta Encomienda en dicho año de 1750, autorizada por Don José Inocencio Aparici Contador de dicho Señor Infante: Y tambien un Breve de su Santidad dado en Roma en Santa Maria la Mayor á 12 de Enero de

<sup>2</sup>  
1734. Concediendo á S. M. autoridad apostólica para dar al enunciado Sr. Infante esta ú otras Encomiendas: consta el expediente de 91 fojas útiles, tres blancas, y la cubierta.

LEGAJO NUMERO SEGUNDO.

*Reales órdenes de S. M. comunicadas por la Secretaria de Cámara de S. A.*

1.<sup>a</sup> Para que mientras S. A. posea esta Real Encomienda, ú otro de los SS. Infantes, se pague del fisco de Montes de Marina la cuota de 2 rs. por cada pié de árbol que necesiten para las obras que se practiquen en dicha Encomienda; su fecha. . . . . 19 Dbre. 1804.

2.<sup>a</sup> Otra declarando que las Rentas y Encomiendas de SS. AA. están exentas de toda carga y contribucion. 16 Octubre 1805.

3.<sup>a</sup> Que las Encomiendas de los Señores Infantes no están comprehendidas en la contribucion de aplicar á la caja de consolidacion de vales Reales, los diezmos de exentos que por breve pontificio de 8 de Enero de 1796, se habian mandado pagar á los legítimos perceptores de sus respectivos territorios. . . . . Id. Id. Id.

4.<sup>a</sup> Repitiendo la Real órden núm. 2, con motivo de haber solicitado la comision gubernativa de consolidacion de Vales Reales, que las Encomiendas pagasen cuatro mrs. en cuartillo de vino del impuesto temporal. . . . . 24 Febrero 1807.

5.<sup>a</sup> Para que todos los caudales y rentas de los SS. Infantes D. Carlos Maria y D. Francisco de Paula, ingresen privativamente en la Tesorería de SS. AA. con la intervencion de su Contaduría. . . . . 12 Diciembre Id.

6.<sup>a</sup> Que el Sr. Duque de la Roca goze de los sueldos y honores de Mayordomo Mayor del Príncipe de Asturias, y Ayo de los SS. Infantes, admitiéndole S. M. la demision que hizo de estos empleos. . . . . 20 Febrero 1808.

7.<sup>a</sup> Nombrando al Sr. D. Francisco Queypo de Llano Secretario de Cámara de SS. AA. . . . . 22 Id. Id.

- 8ª Decreto de la Junta Central para que las Encomiendas de SS. AA. paguen el diez por ciento de sus productos líquidos, con el objeto de atender al Exto. 7 de Julio de Id.
- 9ª Nombrando al Sr. Conde de la Cimera Director General de las Encomiendas de SS. AA. . . . . 2 Abril de 1806.
10. Otra de la Regencia del Reyno, para que las tres cuartas partes del producto de las Encomiendas de SS. AA. se invirtiesen en las necesidades del Estado. 7 Julio de 1810.
11. Id. de la Regencia, para que ninguna autoridad de cualquier clase que fuese, se mezclase á disponer con pretexto alguno de los productos de las Encomiendas, dejando su direccion y gobierno al cargo del Conde de la Cimera, bajo las inmediatas órdenes de dicha Regencia. . . . . 17 Dbre. de 1812.
12. Id. de la misma Regencia, nombrando Director de las Encomiendas, al Excmo. Sr. D. Fernando Queypo de Llanos. . . . . 18 Marzo 1813.
13. Id. nombrando Tesorero de SS. AA. á D. Antonio Uguina. . . . . 7 Mayo de 1813.
14. Id. para que no se quebranten ni usurpen por los vecinos del Pueblo de Abanilla los derechos del Comendador cualquiera que sea este; y que el Alcalde, no interrumpa las funciones del Administrador de aquella Encomienda; circulada á todas las de S. A. 10 Julio de Id.
15. Id., aclarando la Real orden del núm. 11. . . . . 11 Id. Id.
16. Otra de S. M. derogando todas las órdenes y decretos de la Junta Central, Regencia y Cortes, sobre la administracion, direccion é inversion de fondos de las Encomiendas; mandando se entregue á SS. AA. el gobierno, administracion y demas gozes de las mismas. . . . . 8 Junio de 1814.
17. Id. para que el Sr. Infante D. Carlos, se encargase de la direccion y administracion de las Encomiendas del Sr. Infante D. Francisco. . . . . 12. Id. Id.
18. Para que el gran Priorato de Castilla, goze de igual gracia que S. M. concede á SS. AA. en la Real orden núm. 16. . . . . 26 Febrero 1815.
19. Para que los criados de SS. AA. sufran en su

conducta política el escrupuloso examen que los de S. M., por las mismas Juntas á quienes el Rey depositó su confianza. 16 Marzo de 1815.

20. Real Cédula de S. M. y Sres. del Consejo, declarando al Sr. Infante D. Carlos, restablecido en los derechos jurisdiccionales que fueron incorporados á la Nacion, por decreto de las Cortes de 6 de Agosto de 1811. 18 Id. Id.

21. Id. Como la anterior aclaracion debe entenderse sin restriccion, y como la disfrutaban en el año de 1808; y tambien otra para los demas SS. Infantes en iguales términos. 31 Mayo de Id.

22. Id. Para que los bienes y Encomiendas de los SS. Infantes se valoren y comprendan en la contribucion general del Reyno; pero que las cuotas de contribucion no se exijan ni cobren en cada sitio y lugar, sino que se den por cobradas, siendo del cargo de los Intendentes, Juntas principales de Provincia, y de la direccion general de Rentas pasar una lista ó estado de las tales cuotas, para las disposiciones convenientes. 8 Setbr. de 1817.

23. Id. Para que con arreglo á la Real orden que antecede, la Mayordomía Mayor, y Oficinas de la Real Casa formasen un estado de los bienes de que se compone el Patrimonio, y lista de los Pueblos en que existen, y que se pidiese á la Secretaría de Hacienda una noticia de la cuota que ha cabido á cada uno de aquellos Pueblos para que dando cuenta el Mayordomo mayor á S. M. señale la cantidad que fuere de su Real agrado; y que se observe el mismo orden con los bienes de los Señores Infantes, cuyos Secretarios deberán dar á dicho Mayordomo mayor las noticias necesarias. 28 Setbr. de 1817.

24. Id. Que el conocimiento de todos los asuntos de Encomiendas aunque sean de Mesta, es propio y privativo del Consejo de las Ordenes, conforme á sus Bulas, definiciones y establecimientos, y á las diferentes Reales cédulas y Provisiones insertas en el capí-

- tulo 9 del título 31, de las definiciones de la Orden y Caballería de Alcántara. . . . . 25 Novbre. de Id.
25. Id. Admitiendo la renuncia de Secretario de Cámara del Serenísimo Sr. Infante D. Francisco de Paula, al Sr. D. Fernando Queypo de Llano, y nombrando para este destino al Sr. Conde de Casa Sarria. 10 Marzo 1818.
26. Id. Que los Administradores de las Encomiendas de SS. AA. sean exentos del alistamiento y sorteo para el reemplazo del Exto. por disfrutar las mismas consideraciones que los administradores de la Real Hacienda. . . . . 28 Abril de Id.
27. Id. Que los diezmos de toda clase de Encomiendas como eclesiásticos, están exentos de contribucion, y solamente se hallan sujetos al subsidio extraordinario de 30 millones; y que la parte que corresponda por este y la contribucion general, se ha de señalar por la Mayordomía Mayor. . . . . 25 Enero de 1819.
28. Id. Permitiendo la libre extraccion del aceyte, y toda especie de granos, harinas y legumbres. . . . . 24 Diciembre Id.
29. Id. De la Regencia del Reyno; mandando que desde el año de 1823 inclusive se paguen los diezmos y primicias íntegramente. . . . . 6 Junio de 1823.
30. Id. Id. Que todos los españoles y extranjeros avecindados en España, que hayan pertenecido á la llamada Milicia voluntaria local, queden privados del sueldo y empleos que obtenian. . . . . 23 Julio de Id.
31. Id. Id. Que las Rentas y Encomiendas de los Señores Infantes gozen todos los privilegios que disfrutaban antes de la Constitucion. . . . . 19 Agosto de Id.
32. Id. Para que los empleados en las administraciones de SS. AA., puedan hacer uso de armas no prohibidas, sin pagar las cantidades señaladas por el reglamento de Policía. . . . . 29 Julio de 1824.
33. Real Resolucion; para que las Encomiendas de SS. AA. no se consideren sujetas al pago del Subsidio Eclesiástico. . . . . 28 Octubre 1824.
34. Id. Para que se observen las Reales Cédulas de 16 de Julio de 1803 y 31 de Mayo de 1815, por lo

- respectivo á Encomiendas. . . . . 4 Enero de 1825.
35. Que las posesiones de recreo de S. M. y Señores Infantes, no se consideren sujetas á la contribucion civil. . . . . 11 de Id. Id.
36. Id. Que todos los Propios, Tiendas, Molinos y demas artefactos de las Encomiendas de SS. AA. no deben pagar interes alguno al nuevo establecimiento de Policía. . . . . 9 Julio de Id.
37. Id. Para que se devuelvan al Administrador de la gran Castellania de Amposta las cantidades exigidas por reparto del Subsidio. . . . . 28 Octubre 1825.

### LEGAJO NUMERO TERCERO.

#### *Reales órdenes de S. A.*

---

- 1.<sup>a</sup> Mandando se compren unas sábanas y demas pertrechos necesarios, para la beneficiacion de sedas. 11 Mayo de 1753.
- 2.<sup>a</sup> Que el diezmo de ganados del año de esta Real orden se dejase á los ganaderos, para aumentar sus rebaños, pagándolo á un precio moderado. . . . . 8 Junio de Id.
- 3.<sup>a</sup> Aprobando S. A. el método que se debe observar en la percepcion del diezmo de moreras. . . . . Id. Id. Id.
- 4.<sup>a</sup> Para que el Administrador presentase un pedimento, pidiendo en él se nombrasen por las Justicias péritos, para que con toda legalidad reconociesen ciertas obras practicadas en esta Encomienda por direccion de D. Juan de Molina. . . . . Id Id. Id.
5. Nombrando por Escribano de esta Real Encomienda á Antonio Gomez, que lo era del número y Ayuntamiento de esta Villa. . . . . 22 Id. Id.
6. Mandando al Administrador procediese á prorratear con D. Juan de Molina, arrendador que fué de la vacante de esta Real Encomienda, todos los frutos, rentas y demas emolumentos de ella. . . . . Id. Id. Id.
7. Derogando la Real orden del núm. 2, y mandando se sacasen á pública subasta el diezmo de ga-



- 7  
nado que en ella se expresa. . . . . 6 de Julio Id.
8. Que mediante á la pérdida de árboles ocurrida en los predios y tierras de esta Encomienda, se procediese á replantar en el huerto de la misma naranjos y otros frutales; y en las demas propiedades, viñas ó moreras, segun fuese á propósito el parage. Id. Id. Id.
9. Aprobando S. A. la compra de medidas para el servicio de las Tercias. . . . . 3 Agosto de 1753.
10. Conformándose S. A. en que se practicasen unas diligencias para proporcionar el riego á unas taullas de la hacienda que fué de Doña Ana Magaña. . . . . Id. Id. Id.
11. Aprobando su A. R. la compra de unas medidas de cobre para el servicio de las Tercias de esta Real Casa. . . . . 17 Id. Id.
12. Perdonando S. A. á varios vecinos de la Villa de Abaran, el pago de los diezmos de doce taullas, por el espacio de tres años, por haberlas hecho nuevamente de riego. . . . . 24 Id. Id.
13. Concede S. A. al Administrador D. Jayme Salazar un mes de licencia para pasar á su casa. . . . . 31 Id. Id.
14. Para que se activase el curso de un expediente de yerbas, hasta ponerlo en estado de sentencia y determinacion. . . . . 7 Setiembre Id.
15. Hechando de ver S. A. la corta recoleccion de lanas que hubo en este año, y mandando al Administrador que despues de indagar la causa, avisase las resultas. . . . . 7 Id. Id.
16. Para que el Administrador tomase los informes conducentes á indagar los motivos que hubo para la desolacion de la Casa Venta del puerto de la Losilla, y pérdida del Portazgo, como de las utilidades que produciria estando corriente; y propusiese á S. A. el método que se deberia adaptar en su reparacion, ó si seria conveniente dejarla en los términos que subsistia. . . . . Id. Id. Id.
17. Pidiendo parecer al Administrador para que propusiese el medio que se podria tomar, acerca del tributo que deberian pagar las casas de Hoyos y Lla-

- mas por tener abiertas sus Almazaras. . . . . 14 Id. Id.
- 18. Para que se reintegrase á S. A. las cantidades á que resultase tener obcion, en el prorrateo mandado practicar con D. Juan de Molina. . . . . 5 Octubre de id.
- 19. Para precisar al Cura de la Villa de Blanca, al pago del diezmo de unas tierras que poseia en la huerta de dicha Villa; á virtud de una sobre carta del Consejo. . . . . 26 id. id.
- 20. Mandando allanar por términos judiciales la disputa que esta Real Encomienda tenia con las villas de su comprehension, sobre la pertenencia de la mitad del producto de yerbas. . . . . id. id. id.
- 21. Para que con la mayor exactitud se continuase hasta su entera determinacion, el expediente seguido con D. Juan de Llamas sobre Molinos de Almazaras. . . . . 9 Novbre. 1753.
- 22. Aprobando S. A. la obra de la cerca hecha en la balsa de la Almazara de la villa de Ojós. . . . . id. id. id.
- 23. Concede S. A. de limosna á los Religiosos Descalzos de la villa de Cieza, la cantidad de ciento cincuenta rs. vn. por una vez. . . . . 16 id. id.
- 24. Aprueba S. A. los gastos causados en la reparacion de la almazara de esta villa. . . . . 7 Diciembre id.
- 25. Para que á pesar de haber hecho el Cura de la villa de Blanca la liquidacion del diezmo del ban- cal que resistia pagar á esta Real Encomienda, se llevase á efecto la Provision sobre carta del Consejo da- da al indicado fin. . . . . id. id. id.
- 26. Mandando tenga presente el Administrador, la cantidad dada á los Religiosos Descalzos de la villa de Cieza, y la invertida en la reparacion de la Almaza- ra de esta villa; para que le sean abonadas en sus cuentas. . . . . 21 id. id.
- 27. Para que, aunque el Consejo de Castilla hizo extensiva á todo el Reyno por Provision reiterada en el año pasado de 1728, la executoria que el Agen- te general de la Mesta obtuvo en lo antiguo con el Tesorero de la Mesa Maestral de Calatraba, partido

de la Mancha, mandando que el ganadero trashumante que no tuviese Borros, para la paga del medio diezmo, cumpliese con entregar 30 rs.; no se consideren los derechos de S. A. comprendidos en dicha resolución, y sí se observe la costumbre de cobrar una oveja con su cordero cuando el ganadero no tiene Borros. 26 Marzo 1754.

28. Dejando al arbitrio y cuidado del Administrador la construcción de graneros tan necesaria en esta Real Casa, y encargándole haga lo que únicamente pida la necesidad, sin tocar en lo superfluo. . . . 12 Abril id.

29 Mandando proceder á la subasta de ovejas y corderos; por considerar S. A. serle mas ventajosa esta determinacion, que el que corriesen por cuenta de la Encomienda; pero con la prevencion de que siempre que haya postor á dinero decontado, no se trascienda á la demora del año de hueco . . . . 26 id. id.

30. Id. De haberse enterado S. A. de la agregacion que intentaban hacer á la casa escusada de la Iglesia, de los diezmos de seda; de la corruptela nuevamente descubierta de sacar del monton antes de diezmar para pagar los arrendamientos; y la aprobacion que recayó á las providencias tomadas por el Administrador, sobre este particular. . . . 12 Julio de 1754.

31. Aprueba S. A. la providencia tomada por el Administrador de despedir al tercero de Blanca, y el nombramiento hecho en D. Juan de Molina, para ver si por este medio se podian cortar de raiz los abusos introducidos por los vecinos de dicha villa en no querer pagar los diezmos en sus respectivas casas, como era de costumbre inmemorial. . . . 19 Id. Id.

32. Mandando hacer al Administrador una justificacion, por la cual se hiciese saber al Consejo la antigua costumbre que hay de pagar el diezmo de la seda de la cria de gusanos que se alimentan con oja comprada fuera del territorio de la Encomienda. . . . 16 Agosto de id.

33. En vista de no querer avenirse los vecinos de las villas de Abaran y Blanca á la inveterada costumbre de pagar los diezmos en sus casas, manda S. A.

- recurrir al Consejo, en los mismos términos propuestos por el administrador. . . . . 16 id. id.
- 34 Prorroga S. A. por un año á D. Ambrosio Agustin de Garro el empleo de Tesorero de todas sus Encomiendas. . . . . 31 id. id.
35. Mandando formar la correspondiente defensa en el expediente que se promovió á virtud de resistirse los vecinos de las villas de Abaran y Blanca á pagar el diezmo de frutos en sus casas. . . . . 13 Setiembre id.
36. Manda S. A. proceder á la execucion de los reparos que necesitan los Molinos arineros de esta Encomienda; y ver el coste que podrá ocasionarse en poner la Bodega corriente. . . . . 4 Octubre de id.
37. Concede S. A. un mes de licencia al Administrador D. Jayme Salazar, para pasar á arreglar las dependencias de su Casa. . . . . 8 Noviembre id.
38. Aprueba S. A. las providencias tomadas por el Administrador, á virtud de lo ocurrido en el arrendamiento de yerbas practicado en esta villa. . . . . 15 Id. Id.
- 39 Previniendo al Administrador se arregle á las órdenes que le comuniquen D. Ambrosio Agustin de Garro, en lo tocante á la recoleccion y distribucion de granos á los labradores. . . . . id. id. id.
40. Para que á la mayor brevedad se mandase á la Superioridad un estado de las deudas y enseres que resultaban á favor de la Encomienda. . . . . 13 Diciembre id.
41. Comunicando la renuncia que hizo S. A. del Capelo, y Arzobispados de Toledo y Sevilla. . . . . 10 Enero 1755.
- 42 Mandando proceder contra D. Juan de Llamas por los fraudes que este hizo en el modo de diezmar sus ganados, sacándolos del territorio de esta Real Encomienda. . . . . 31 id. id.
43. Para que se tomasen los medios conducentes, á dejar escarmentados á los causantes de los excesos cometidos, en la beneficiacion de frutos, arrendamiento de hornos, y modo de hacer el diezmo de Aceituna. 7 Febrero de id.
44. Aprobando S. A. la obra executada en la chimenea de la Almazara de esta Villa. . . . . 28 Marzo de id.

45. Mandando comprar en la Villa de Abaran una casa, para guardar los frutos que corresponden á esta Encomienda. . . . . 23 Mayo de id.
46. Se prorroga por un año el empleo de Tesorero de todas las Encomiendas de S. A á D. Ambrosio Agustin de Garro. . . . . 26 Octubre de id.
47. Aprueba S. A. la obra proyectada de los Molinos arineros de esta Villa. . . . . 30 Enero 1756.
48. Para que se procediese á la cobranza de las cantidades que era en deber á esta Real Encomienda D. Juan de Molina, del tiempo que la tuvo en arrendamiento. . . . . 26 Marzo de id.
49. Para que aunque está prevenido á los Administradores no admitan notificacion alguna en asuntos judiciales; no se entienda esta prohibicion en lo tocante á los reparos y ornamentos de Iglesias. . . . . 21 Mayo de id.
50. Que las quejas producidas por los vecinos que noten algun agravio en el modo de maquilar y moler sus granos; se dirijan al Administrador, y no á la jurisdiccion Real ordinaria. . . . . 27 Agosto de id.
51. Prorroga S. A. á D. Ambrosio Agustin de Garro el empleo de Tesorero de todas sus Encomiendas, sin limitacion de tiempo. . . . . 27 Diciembre id.
52. Para que se procediese á la cobranza de todas las cantidades que resultasen á favor de esta Encomienda. . . . . 13 Febrero 1757.
53. Id. reproduciendo la anterior. . . . . 23 id. id.
54. Concede S. A. un mes de espera á Joaquin de Molina Recolector de esta Encomienda, para hacer efectivo el pago de una cantidad que era en deber á la misma. . . . . 22 Abril de id.
55. No se conforma S. A. en hacer á su costa un Molino Arinero en la jurisdiccion de esta Villa, y si concede su permiso al Comun de ella, para que sacando licencia del Consejo, lo fabricase por su cuenta; quedando por propio de la Villa; pero sugeto á pagar tributo á la Real Encomienda. . . . . 10 Junio 1757.
56. Mandando al Administrador D. Juan Salvador

- de la Bastida, remitiese las cuentas de la entrega que le habia hecho el cesante D. Jayme Salazar. . . . . 8 Agosto de id.
57. Para que D. Juan de Aviles Escribano que era de esta Encomienda pasase á servir á la de Abanilla; por dejacion que habia hecho el que la desempeñava. 13 Octubre de id.
58. Habiendo la Justicia de la Villa de Blanca hecho separacion de redonda, dando parte á esta Encomienda solamente del producto de yerbas; previene S. A. al Administrador que pues está penetrado de la jurisdiccion que en su nombre exerce, haga á dicha Justicia, y á las demas que intenten seguir sus ideas, obedecer la Real Cédula de jurisdiccion, que tenian cumplimentada. . . . . 28 id. id.
59. Concede S. A. á D. Joaquin Ruiz Cura de la Villa de Abaran, quinientos rs. vn. en cada un año, y por el tiempo que fuese de su Real agrado, en atencion á su misera situacion. . . . . 2 Setiembre de id.
60. Aumenta S. A. á Joaquin de Molina tercero de la Villa de Abaran, treinta ducados sobre los cuarenta que gozaba, compadecido de la cortedad de Salario que percibia de esta Encomienda. . . . . 6 Enero de 1758.
61. Mandando plantar olivos y otros árboles, en un pedazo de tierra erial que pertenecía á esta Encomienda. . . . . 24 Febrero de id.
62. Para que por parte de esta Encomienda se procediese á la construccion de un molino arinero, en el sitio y lugar designado por S. A. en esta villa. . . . . 10 Marzo de id.
63. Mandando S. A. al Administrador que si el Obispo de Guadix, que con facultad del de Cartagena pasaba á visitar los Pueblos de la Diócesis de este último, tocase á alguno de los de la comprehension de esta Encomienda; pasase personalmente á obsequiarlo y visitarlo en su Real nombre. . . . . 28 Abril de id.
64. Para que se le abonen á D. Francisco de Llamas, los diezmos que devengó desde que se hizo la division y particion de bienes, que dejó su difunto Padre, entre la viuda y demas herederos. . . . . 30 Junio de id.
65. Mandando poner en Tesorería á la mayor bre-

- vedad, la cantidad de 350499 rs. y 27 mrs. cobrados por deudas á favor de la Encomienda. . . . 14 Julio de 1758.
66. No tiene á bien S. A. conceder á la villa de Abaran, la moratoria que solicitó para el pago de sus débitos. . . . 24 Agosto de id.
67. Aprueba S. A. las medidas tomadas por el Administrador en la construccion del nuevo Molino, y conduccion de tinajas á la bodega de esta Real Casa. 31 id. ide
68. Mandando distribuir á los labradores, trescientas fanegas de todos granos para empanar sus barbechos. . . . 22 Setiembre id.
69. Concede S. A. moratoria por cinco meses á D. Juan de Molina y Llamas, para el pago de 70 rs. vn. que era en deber á ésta Encomienda, de resultas del arrendamiento de la vacante de la misma. . . . 24 Marzo 1759,
70. Para que judicialmente se procediese á la total exaccion de los atrasos que resultasen á favor de esta Encomienda. . . . 18 Mayo de id.
71. Id. Por la que se prevenia al Administrador, que para verificar en lo posible el total reintegro de las deudas que aparecian á favor de esta Encomienda, no se detuviese en percibir sedas y otros efectos semejantes, beneficiándolos por cuenta de los deudores. 25 id. id.
72. Se conforma S. A. en que se procediese á la reparacion de la Almazara de la villa de Ojós, y la de un corral en la Tercia de Abaran. . . . 24 Agosto de id.
73. Concede S. A. doscientos rs. de vn para ayudar á la construccion del Camarin que se intentaba hacer al Sagrado Corazon de Jesus en la Iglesia de la villa de Blanca. . . . 29 Setiembre id.
74. Se digna S. A. conceder moratoria por el tiempo de seis meses á D. Juan de Molina y consortes, para el pago de lo que resultaban deber á esta Encomienda, del tiempo que la tuvieron en arrendamiento. 20 Octubre de id.
75. Aumenta S. A. á Eusebio Moreno Fiel Recolector de la Tercia de la villa de Ulea, treinta ducados anuales, sobre el sueldo que disfrutaba. . . . 8 Novbre. 1760.
76. Para el pago de 80 rs. vn. que era en deber

D. Francisco de Llamas á esta Real Encomienda, le concede S. A. seis meses de espera. . . . . 3 Enero de 1761.

77. Que por ningun motivo, ni causa se pongan en los autos, diligencias ó instrumentos que se hagan, las órdenes, copia ni fecha de ellas; porque la jurisdiccion no es de S. A. ni la exercen en su nombre, y sí en el de S. M., y su contenido no produce mas efectos ni se dirige á otra cosa que á instruir á los Administradores. . . . . 2 Marzo de 1761.

78. Derogando una Real órden, por la cual se prevenia al Administrador segregase de la Décima de Ucles el mayor diezmero que se eligiese anualmente en cada una de las Parroquias de las Encomiendas de S. A., y mandando se continuase pagando dicha Décima sin alteracion alguna de como se hacia antiguamente. . . . . 27 Agosto de id.

79. Mandando se diesen por los Administradores guias francas y sin derechos á los que procediesen á la extraccion de lanas, para conducir las á los parages en que se habian de vender; previniéndoles la devolucion de tornaguias á las mismas Administraciones. . . . . 7 Novbre. 1761.

80. Para que se les hiciese saber á los Recolectores, que de no desempeñar sus empleos y obligaciones con la mayor exactitud, tanto por lo respectivo á la recoleccion de frutos, como por lo tocante á estrechar al pago á los deudores de esta Encomienda; seria preciso exonerarlos de sus encargos. . . . . 14 Mayo de 1762.

81. Adoptando S. A. los medios tomados por el Administrador, para hacer efectivo el pago de las deudas que resultaban á favor de esta Encomienda. . . . . 4 Junio de id.

82. Previniendo al Administrador haga presente á los Ayuntamientos de las villas de Abaran y Blanca, que está pronto S. A. á cooperar á la construccion del proyectado cauce para conducir las aguas á sus huertas, siempre que hallanasen las dificultades que se presentaban. . . . . 17 Setiembre id.

83. Manda S. A. comprar el Molino de aceyte pro-



- pio de José Gómez Molina, vecino de la villa de Abarran, en la cantidad de 110 rs. en que se convino darlo. . . . . 15 Octubre de id.
84. Se conforma S. A. en contribuir con lo que le corresponda, para llevar á efecto la proyectada saca de agua en la fuente grande de esta villa. . . . . 22 id. id.
85. Concede S. A. por una vez á D. Andres Burguillos, Cura de la Parroquial de Villanueva y Ulea su anejo, la cantidad de cuatrocientos rs vn.; para ayuda á costear los reparos de la Iglesia de dicha villa de Ulea. . . . . 29 Enero 1763.
86. Para que se entregue al Ayuntamiento de la villa de Blanca ciento cincuenta rs. vn., para subvenir á los gastos causados en la composicion de la acequia que conduce las aguas á uno de los molinos de esta Encomienda. . . . . 21 Febrero 1763.
87. Para que D. Alfonso de Hoyos Presbítero, pague á esta Encomienda lo que le era en deber, dentro de un mes, y de no verificarlo se le apremiaria á ello por todo rigor legal. . . . . 25 Julio de id.
88. Para que se compre y coloque una prensa en la Almazara de esta villa. . . . . 7 Noviembre id.
89. No habiendo obedecido D. Alfonso de Hoyos, la Real orden del número 87, mandó S. A. se procediese contra él executivamente; quedando el Administrador responsable á su alcance, si á la mayor brevedad no diese cumplimiento á esta Real órden. . . . . 11 id. id.
90. Ofreciendo D. Juan de Molina y Llamas una casa que tenia en Blanca, á cuenta de sus alcances á favor de esta Encomienda; mandó S. A. que antes de resolver nada, se tasase y formase un plan ó razon circunstanciada de su extension para en su virtud determinar lo conveniente. . . . . 14 id. id.
91. Se previene al Administrador D. Juan Salvador de la Bastida, suspenda la marcha para su casa por espacio de cuatro meses, para que con su presencia contribuya al adelantamiento y breve conclusion de la obra que se estaba executando en la Parro-

- quial de esta villa. . . . . 3 Diciembre de id.
92. Denegando el nombramiento de Recolector de la villa de Ojós, solicitado por Bautista Perez vecino de ella. . . . . 16 Marzo 1764.
93. Niega S. A. el título de Recolector de esta villa, á Sebastian Abiles; y manda se le reprenda severamente, por la falta de verdad conque procedió en su solicitud. . . . . 3 Julio de id.
94. Para que el Administrador precisase á D. Francisco de Llamas á dar una tazmia, especificando en ella los diezmos pertenecientes á cada uno de sus hermanos, no haciendo una masa comun de ellos. . . . . 19 id. id.
95. Para que se entreguen 80 rs. á D. Joaquin Ruiz Cura de la Parroquial de la villa de Abaran, para ayuda á hacer de fábrica nueva el medio cuerpo de aquella Iglesia. . . . . 6 Agosto 1764.
96. Autoriza S. A. á D. Nicolas Ambrosio de Garro, para que en ausencias y enfermedades de su Padre, sirva su Tesoreria general. . . . . 20 id. id.
97. Concede S. A. á Sebastian Martinez arrendador del molino arinero de la villa de Abaran, el que sin sacarlo á subasta, continúe en dicho arriendo por tres años consecutivos. . . . . 22 Noviembre id.
98. Manda S. A. proceder executivamente contra Joaquin Molina Gomez Recolector de la villa de Abaran; por la cantidad de 60 rs. vn que era en deber á esta Real Encomienda. . . . . 21 Diciembre id.
99. Mandando hacer con la posible brevedad, para la decencia de la Parroquial de Villanueva, una casulla morada, una manga de cruz del mismo color, dos dalmáticas blancas y encarnadas, y una casulla negra. . . . . 10 Enero 1765.
100. Confia S. A. la compra de una piedra para el molino arinero de la villa de Abaran, á Sebastian Martinez arrendador del mismo. . . . . 12 Febrero de id.
101. Para que si el Administrador fuese requerido por el Juez de Iglesias al pago de los gastos de la fábrica de la villa de Ojós, los satisfaga exigiendo la

correspondiente carta de pago. . . . . id. id. id.

102. Para que se conceda á José Gomez el aumento de una prensa en su Almazara de Abaran, pero con la condicion de reconocer el derecho privativo que la Encomienda tiene de hacer por sí sola estos artefactos. . . . . 29 Abril de id.

103. Condoná S. A. á José Nuñez Aragonés la cuarta parte del importe del arriendo del diezmo de minucias de la villa de Abaran. . . . . 2 Mayo de id.

104. Denegando la moratoria solicitada por Marcos Marin y consortes, vecinos de la villa de Ojós, para el pago de las respectivas porciones de trigo que eran en deber á esta Real Encomienda. . . . . 29 Agosto 1765.

105. Perdona S. A. á Juana Perez y Pascuala Manda vecinas de la villa de Abaran, 40 rs. que debia la primera á esta Encomienda, y ciento cincuenta la segunda. . . . . 22 Setiembre id.

106. Concede licencia S. A. á Joaquin Lopez Ramirez Escribano de esta Encomienda para que se establezca en Villanueva por no encontrar casa para habitar en esta villa. . . . . 14 Marzo 1766.

107. Se manda al Administrador remitá á Tesorería, todos los caudales que paren en su poder. . . . . 4 Octubre de id.

108. No viene S. A. en conceder espera á varios vecinos de la villa de Abaran, deudores á la Encomienda y se previene al Administrador los estreche al pago. . . . . 6 Novbre. de id.

109. Con respecto á que el Vicario de Totana no pudo, ni debió enagenar el patrimonio de la Capilla de los Dolores de la Iglesia de Abaran, ni sus rentas á la persona, que D. Joaquin Castillo de Molina Presbítero de la villa de Blanca, refiere en una representacion hecha á S. A., manda el Sr. Infante se forme un expediente sobre este particular. . . . . 6 Marzo de 1767.

110. No viene S. A. en conceder á Eusebio Moreno Recolector de la Tercia de Ulea, la moratoria que solicitó para el pago del descubierto en que se hallaba. . . . . 15 Octubre de id.

111. Prohibiendo absolutamente, que los Terceros y demas dependientes de las Encomiendas de S. A. puedan tomar bajo su nombre, ni simuladamente en arrendamiento, fruto, ni diezmo alguno. . . . 8 Diciembre de id.
112. A consecuencia de haberse hecho los Masas de la villa de Ojós de su propia autoridad, Patronos de una Capilla de la nueva Iglesia Parroquial, se instruyó expediente; y hallándose este en plenario, manda S. A. comparezca el Administrador á ver juramentar los testigos que presentare para la probanza. . . . 8 Enero de 1768.
113. Concede S. A. el empleo de Tesorero general de sus Encomiendas á D. Nicolás Ambrosio de Garro, por fallecimiento de su Padre. . . . 12 Enero de 1768.
114. El perdon de 20 rs vn que solicitó Joaquin Lopez Ramirez Escribano de esta Real Encomienda, lo redujo S. A. á moratoria por cinco meses, para que pudiese hacer efectivo el pago de dicha suma. . . . 12 Febrero de id.
115. Mandando socorrer á los labradores verdaderamente pobres de la villa de Abaran, con el grano fiado que necesitasen para empanar sus barbecheras. 3 Octubre de id.
116. Remitiendo á D. Pedro de Barreda el nombramiento de Administrador de esta Encomienda y la Real cédula de jurisdiccion, para que á su consecuencia pasase á posesionarse en su empleo. . . . 23 Junio de 1769.
117. No accede S. A. á la solicitud del Cura Párroco y Ayuntamiento de la villa de Abaran, á fin de que se les concediese espera por lo que eran en deber varios vecinos de ella, á esta Encomienda; previniendo al Administrador procediese á cobrar sus descubiertos con suavidad, y sin particular extorsion. 21 Setbre de id.
118. Manda S. A. hacer los ornamentos mas precisos, para el uso y decencia de la Parroquial de la villa de Ojós. . . . 6 id. de 1770.
119. No viene S. A. en perdonar á Francisco Antonio Gomez Belda vecino de esta villa, los mil y doscientos rs que era en deber á esta Encomienda, ni en concederle espera por cuatro años para su pago; pero si quiere se verifique su cobranza sin procedimientos

- judiciales. . . . . 10 id. id.
120. Concede S. A. moratoria á Bautista Perez Recolector que fué de esta Encomienda, para el pago de lo que resultaba debiendo á la misma. . . . . 15 Novbre de id.
121. Manda S. A. que sin proceder por la via ejecutiva contra Blas Moreno vecino de la villa de Ojós, se haga mañosamente la cobranza de lo que debe á esta Encomienda. . . . . 1 Enero de 1771.
122. Se previene á el Administrador pase á arreglar con D. Sebastian de Rueda vecino de la villa de Cieza, los términos en que se han de hacer los plantíos de viñas y olivares en tierras que posee dentro del territorio de esta Encomienda, y los tiempos en que han de empezar á pagar los diezmos de ellos, con distincion de frutos. . . . . 4 id. id.
123. Para que se manden hacer unos cajones, para la Sacristía de la Parroquial de esta villa, y un Palio y estandarte para la de Ojós. . . . . 10 Enero 1771.
124. Para que por un Maestro inteligente, se forme un diseño del horno de pan cocer que se intentaba construir en esta villa. . . . . 15 Abril de id.
125. Para que se compre y coloque una piedra correrera en el Molino de Ojós, y una solera y rodezno en el de esta villa. . . . . 2 Mayo de id.
126. Queda conforme S. A. en que el Intendente de Murcia se haya dado por satisfecho, con el oficio que le dirigió su Secretario de Cámara. . . . . 29 Julio de id.
127. No viene S. A. en conceder á D. Juan de Molina y Llamas la limosna que pidió, para concluir la Capilla del Corazon de Jesus de la villa de Blanca. 1 Agosto de id.
128. Para que el Administrador haga poner en la Tesorería de S. A. todos los caudales que existan en su poder. . . . . 12 id. id.
129. No accede S. A. á la solicitud hecha por Alonso Molina vecino de la villa de Blanca; para que se le perdone parte de lo que estaba debiendo á esta Encomienda. . . . . 29 id. id.
130. Dando instrucciones al Adminisrador para el

- modo con que se ha de conducir en la queja dada . . . . . 30 Setiembre id.
131. No viene S. A. en acceder á la solicitud hecha por la villa, Cura y Clero de Ojós, sobre ensanchar la Sacristía, y construir dos Capillas mas en su Iglesia Parroquial. . . . . 10 Octubre de id.
132. Reproduciendo la anterior. . . . . 16 id. id.
133. Se manda hacer un diseño del Tabernáculo que convendrá ponerse en el lugar que ocupa el que hay ahora en la Parroquial de esta villa. . . . . 24 id. id.
134. Para que se arriende uno de los hornos de esta villa por ajuste alzado á Pedro Ximenez vecino de ella, en la cantidad de dos mil doscientos cinco rs. y cinco mrs. vn. . . . . 21 Febrero. 1772.
135. No viene S. A. en perdonar á la villa de Abaran, lo que es en deber á esta Encomienda, procedente del Diezmo de agrio del año pasado de 1771. . . . . 18 Mayo de id.
136. Se deniega la espera, solicitada por D. Alonso Gomez para el pago de cuatrocientos rs. vn. que su difunto Padre era en deber á esta Encomienda. . . . . 10 Setbre. de id.
137. Para que se compre y coloque una piedra, y un quintal en el Molino de Aceyte de la villa de Ojós. . . . . 19 Novbre. id.
138. No accede S. A. á la espera que solicita Joaquin de Molina Recolector de la villa de Abaran, para el pago del alcance que resultó contra él en sus cuentas. . . . . 11 Junio 1773.
139. Para que por parte de la Encomienda se contribuya con la cal, maderas y salario del maestro, para la composicion de los Azudes de las villas de Abaran y Blanca. . . . . 28 Octubre de id.
140. Para que con la brevedad posible se executen los reparos acordados en la Parroquial de Blanca, y construccion de su nueva Sacristía. . . . . 27 Junio 1774.
141. Para que se lleven á efecto las disposiciones tomadas por el Administrador en la reparacion de la acsquia que conduce las aguas al molino de Abaran. . . . . 28 Novbre. de id.
142. Para que despues de socorrer á los labrado-

- res con los granos que necesiten para empanar sus barbechos, se venda el existente. . . . . 2 Diciembre id.
143. Para que se compren y entreguen á la Parroquial de Ojós un incensario, una naveta, una caldereta y una cruz mediana todo de metal, dos misales y un ceremonial. . . . . 7 Marzo de 1775.
144. No accede S. A. á la solicitud de José Martínez, sobre que le perdone parte de lo que paga por el arrendamiento del molino arinero de la villa de Abaran. . . . . 8 Junio de id.
145. No accede S. A. á la espera que solicita Don Juan de Molina y Llamas, para el pago de lo que debe á esta Encomienda. . . . . 2 Marzo de 1776.
146. Para que sin dilacion alguna se hagan los reparos acordados en el molino arinero, y horno de pan cocer de la villa de Ojós. . . . . 12 Abril de id.
147. No accede S. A. á la construccion de un nuevo Azud, propuesto por la villa de Abaran; solo manda contribuir con las guias y clavos necesarios, para reparar el viejo. . . . . 14 Mayo de id.
148. Para que se compre y coloque una piedra solera en el molino arinero de esta villa, llamado el de arriba. . . . . 28 Id. Id.
149. No accede S. A. á la solicitud de Pedro Bermudez, para que se le perdone parte de lo que debe pagar por el arriendo del molino arinero de la villa de Ojós. . . . . 28 Agosto de id.
150. Habiendo hecho la villa de Blanca un rompimiento para construir un nuevo Azud que conduzca las aguas á su huerta, manda S. A. observar en un todo la Real orden del núm. 147. . . . . 6 Setiembre de id.
151. No se conforma S. A. en la construccion de una Casa Meson y pozo, en el Puerto de la Losilla. 8 id. id.
152. Para que por un Maestro inteligente se tase el coste que podrá tener la reparacion de los extragos causados por las avenidas del Rio Segura, en las acequias y azudes del territorio de esta Encomienda. 19 Diciembre id.
153. Para que se facilite la cal en polvo, y el sa-

- lario de un Maestro Arquitecto, para la composicion de la acequia que conduce las aguas á la huerta de Villanueva. . . . . 30 Enero de 1777.
154. Para que contribuya esta Encomienda con todo lo necesario, para realizar los reparos que cita la Real órden del núm. 152. . . . . 9 Febrero de id.
155. Deniega S. A. la solicitud de Alonso Molina, sobre que se le perdone parte de lo que se obligó á pagar por el diezmo de minucias de la villa de Blanca. 13 Marzo de id.
156. No viene S. A. en perdonar á Juan Bautista Gitano vecino de la villa de Molina, parte de lo que era en deber á esta Encomienda de unos machos mulares que compró. . . . . 20 Abril de id.
157. No accede S. A. á la solicitud de Juan Lopez Ramirez vecino de Villanueva, sobre que se le perdonen 750 rs. vn. que debia á esta Encomienda del arriendo de Minucias de dicha villa. . . . . 24 Agosto de id.
158. Para que se compre y coloque una piedra que necesita el molino arinero de la villa de Abaran. 23 Novbre. de id.
159. Reproduciendo la denegacion del núm. 157. 15 Marzo 1778.
160. Concede S. A. mil y quinientos rs. vn. por una vez, para ayuda á reedificar el Puente de la villa de Blanca. . . . . 10 Mayo de id.
161. Para que se tengan prontos los testigos, con quienes se intenta hacer la prueba por parte de esta Encomienda, en el expediente que sigue con la villa de Abaran sobre la Azud. . . . . 26 Fbro. de 1779.
162. Para que se remita á la Superioridad á vuelta de correo una relacion jurada y testimoniada de los caudales en oro existentes en esta Real Encomienda. 23 Julio de id.
163. No viene S. A. en condescender á la pretension del Concejo de esta villa, sobre la compra de una casa, para ensanchar la Capilla, en que celebra sus funciones la Orden Tercera, ni en fabricar un baso para los entierros de sus vecinos. . . . . 13 Agosto de id.
164. Denegando el aumento de obras de la Parroquial de la villa de Ojós, solicitado por su Cura Párroco y Ayuntamiento. . . . . 17 id. id.



165. Habilita S. A. á D. José Solanas oficial mayor de su Contaduría, para que despache los negocios de ella, por fallecimiento de D. José Inocencio Aparici. 27 id. id.
166. Para que se dé á los labradores pobres, el grano que necesiten para empanar sus tierras. . 19 Octubre de id.
167. Concede S. A. el empleo de Contador general de su Real Herario, á D. Francisco Vazquez Oficial mayor de su Secretaria de Cámara. . . . . 22 id. id.
168. Para que se entreguen á D. José Buenache, vecino de Villanueva de los Infantes, las dos mulas cerriles que tenia embargadas por el derecho de Montazgo y Castillería. . . . . 12 Marzo 1780.
169. Para que se repare el horno de la villa de Blanca, y se vea en que sitio se podrá construir otro nuevo. . . . . 28 Julio de id.
170. Para que se indague que tiempo hace enagenó esta Encomienda, la casa que hoy sirve de Carnicería en esta villa, y con que órden. . . . . 18 Febrero 1781.
171. Para que se suministren al Intendente del Reyno, si las pidiese, las noticias de los derechos y parages donde cobra esta Encomienda los Portazgos, Peage, Borra y Castillería. . . . . 10 Julio de id.
172. No condesciende S. A. á la espera que solicita Joaquin Molina Gomez, para el pago de 1030 rs. vn. que estaba debiendo á esta Encomienda. . . 7 Marzo de 1783.
173. Para que se remitan á Tesorería, todos los caudales existentes en esta Real Encomienda. . . 22 Abril de id.
174. Para que con la mayor eficacia se proceda á la cobranza de cuantas cantidades resulten deber á esta Encomienda. . . . . 9 Setiembre de id.
175. Para que se compre y entregue á la Parroquial de la villa de Blanca un Terno negro de Damasco. . . . . 30 id. id.
176. No viene S. A. en perdonar á D. Francisco Candel Presbítero de esta villa, parte de la cantidad en que remató el diezmo de gauado lanar y cabrio correspondiente al año pasado. . . . . 30 Noviembre id.
177. Para que se pongan en la Tesorería de S. A. . . . .

- todos los caudales existentes en poder del Administrador de esta Encomienda. . . . . id. id. id.
- 178. Para que los caudales de que habla la orden anterior, se pongan en poder de D. Andres Isnel comisionado por el Banco de San Carlos, en la Ciudad de Murcia. . . . . 4 Julio de 1784.
- 179. Para que se remita á la Superioridad una noticia individual de los granos que de todas especies hay existentes en esta Encomienda. . . . . 17 Setiembre id
- 180. Para que se remitan á la Superioridad los autos formados en esta Encomienda sobre haber impedido el Alcalde Real ordinario de la villa de Blanca, la saca de trigo y cebada de la misma. . . . . 16 Enero 1785.
- 181. Para que se haga y remita á la Superioridad una relacion de las alhajas que hacen suma falta para la decencia de la Parroquial de la villa de Ulea. 8 Marzo de id.
- 182. El Serenísimó Sr. Infante Comendador pasó á mejor vida, el dia siete del corriente mes. . . . . 13 Agosto de id.
- 183. D. Juan Miguel de Aristia se dá á reconocer por Adminjstrador general de todas las Encomiendas que poseyó el Serenísimó Sr. Infante D. Luis, que de Dios goze. . . . . 19 id. id.
- 184. Se remite al Administrador otra Real Cédula de Jurisdicción, á virtud del fallecimiento de S. A. 9 Diciembre id.
- 185. No accede el Director de Encomiendas á la solicitud de Antonio Nuñez vecino de esta villa, sobre condonación de lo que era en deber á esta, procedente del arriendo del diezmo de ganado lanar y cabrío. 30 Mayo de 1786.
- 186. Para que nombre el Administrador por Recolector interino de la villa de Blanca, al sugeto de su mayor confianza, . . . . . 16 Enero de 1787.
- 187. Para que no se ausente ningún dependiente de esta Encomienda, sin expresa licencia del Director general de ellas. . . . . 21 Setiembre id.
- 188. Para que Antonio Molina, y Joaquin Gomez vecinos de la villa de Abaran, dirijan su solicitud á la Testamentaria del Sr. Infante D. Luis( que esté en gloria ). . . . . 26 Octubre de id.

189. Para que se repare la pared del lado de Poniente, de la Almazara de esta villa. . . . . 20 Noviembre id.
190. Se dá á reconocer por Contador general de todas las Encomiendas á D. Manuel Moreno oficial mayor de la Secretaría de ellas. . . . . 21 Diciembre id.
191. Denegacion de la solicitud hecha por José de la Rosa, sobre que se le perdonase lo que era en deber á esta Encomienda, por el arriendo de los hornos de pan cocer de la villa de Blanca. . . . . 1 Febrero 1788.
192. Para que el Administrador suministre todas las noticias que se le pidan por el Conde del Carpio, Juez Comisionado que entiende en la Testamentaria del Sr. Infante D. Luis (que de Dios haya). . . . . 28 Abril de id.
193. Se le concede espera á D. Juan de Llamas por tres meses, para el pago de lo que es en deber á esta Encomienda por el arriendo del diezino de ganado Estremeño. . . . . 2 Junio de 1788.
194. Para que no se interrumpa el método que hasta aquí se ha observado en la recoleccion de frutos del Partido de Casa Blanca, y Boqueron. . . . . 19 id. id.
195. Se concede licencia á D. Juan de Molina y Llamas Recolector de los diezmos de la villa de Blanca, para que permanezca en la Corte tres meses. . . . . 14 Julio de id.
196. Se concede moratoria á D. Juan de Llamas, para el pago de lo que es en deber á esta Encomienda. 14 Agosto de id.
197. Para que se distribuya á los Labradores el grano que necesiten para empanar sus barbecheras. . . . . 21 Octubre de id.
198. El Rey N. S. (que en paz descansa) falleció en la noche del Sábado al Domingo próximo pasado. 16 Diciembre id.
199. Mandando suspender todo procedimiento contra José Sanchez de la Rosa, por el descubierto en que se halla, procedente del arriendo de los hornos de pan cocer de la villa de Blanca. . . . . 16 Febrero 1789.
200. Se dá á reconocer á D. Gerónimo de Mendieta por Director y Administrador general de Encomiendas en union con D. Juan Miguel de Aristia. 24 Abril de id.
201. Para que se haga entender al Gobernador de Cieza; que las Encomiendas están por particular gra-

- cia de S. M. exentas del Subsidio y Alcabalas. . . . . 7 Mayo de id.
202. Para que se saquen á pública subasta las obras que se intentan hacer en la Iglesia Parroquial de la villa de Ojós. . . . . 14 Julio de id.
203. Para que los Administradores de las Encomiendas no admitan notificaciones de ningun Tribunal, ni presenten, manifiesten ni den documentos, razones, ni noticias de las rentas, derechos y enseres de las que respectivamente administran. . . . . 15 Setiembre id.
204. Para que se reparta á los labradores pobres el grano que necesiten para empanar sus barbecheras. 27 Octubre de id.
205. Se dá á reconocer á D. Sebastian Lopez de Aguirre, por Contador general de la Direccion de Encomiendas, por fallecimiento de D. Manuel Moreno. 14 Enero 1760.
206. Se deniega la solicitud hecha por Roque Abenza Yepes, para que se le perdonase parte de la renta del diezmo de agrio, de la villa de Ulea, rematado á su favor. . . . . 3 Agosto de id.
207. Para que se suministre á los labradores pobres al fiado, los granos que necesiten para sembrar sus tierras. . . . . 7 Diciembre 1790.
208. Falleció D. Juan Miguel de Aristia en la mañana del dia de la fecha. . . . . 7 Enero de 1791.
209. Se concede moratoria por un año á José Lopez Luna, para el pago de 5200 rs. procedentes del diezmo de agrio de la villa de Villanueva. . . . . 5 Marzo de 1792.
210. Concediendo un mes de espera á D. Manuel Marin y Melgarejo vecino de la villa de Ojós, para el pago de lo que es en deber á esta Encomienda. . . . . 13 Julio de id.
211. Para que ninguno de los Administradores de Encomiendas se atrase en rendir sus cuentas á la Superioridad. . . . . 11 Octubre 1793.
212. Se conceden á D. Gerónimo de Mendinueta los honores del Consejo y Cámara de Indias. . . . . 15 Junio de id.
213. Para que por parte de esta Encomienda se ayude con lo que le toque, á la saca del agua en la fuente grande de esta villa. . . . . 3 Setiembre de id.
214. Para que se socorra á los labradores con los

- granos necesarios para empanar sus barbecheras. . . . . 11 Octubre de id.
- 215. Se confiere el empleo de Contador general de Encomiendas á D. Francisco del Campo Oficial mayor de la Secretaria de las mismas. . . . . 29 Julio de 1794.
- 216. Concedense los honores del Tribunal de la Contaduria mayor de Cuentas al Contador general de Encomiendas D. Francisco del Campo. . . . . 2 Setiembre de id.
- 217. Para que cesen los Administradores de suministrar cualesquiera limosnas anuales, que por órdenes particulares se han hecho costumbre. . . . . 26 id. id.
- 218. No viene el Director general en conceder á D. Juan de Molina Recolector de la villa de Blanca, el aumento de sueldo que solicita. . . . . 6 Octubre de id.
- 219. Para que se dé á D. José Santiago de Molina Cura Párroco de la villa de Blanca, la certificacion que solicita. . . . . 24 id. id.
- 220. Se ha conferido el empleo de Tesorero de todas las Encomiendas á D. Manuel Bonifacio de Garro. 23 Enero 1795.
- 221. Para que en las Escrituras de obligacion y arriendo, se ponga la cláusula de verificarse los pagos en dinero efectivo, y no en vales. . . . . 11 Marzo 1796.
- 222. Para que se remitan al Consejo de Castilla, noticias individuales y exactas por tazmias, de las cosechas de granos de todas especies, que se han cogido en el presente año. . . . . 14 Setbre 1797.
- 223. D. Francisco Gomez Xara Obrero mayor y Subdelegado Conservador de las Iglesias Parroquiales del territorio de órdenes, pasa á evacuar su visita. 29 Agosto 1798.
- 224. Para que se aumenten á Juan José Saiz Sacristan de la Parroquial de Villanueva cincuenta ducados de sueldo sobre los fondos de su Fábrica, y cuando esta no los pueda cubrir, lo haga la Encomienda. . . . . 13 Novbre. 1798.
- 225. Se conceden 100 ducados anuales de aumento á Bartolomé de Loba Carrillo, Sacristan de la Parroquial de Abaran. . . . . 18 Octubre 1799.
- 226. A Antonio Requena Sacristan de la Parroquial de la villa de Ojós, se le aumentan de sueldo cuatrocientos cincuenta y dos reales anuales. . . . . 3 Diciembre id.

227. Para que se remitan á Tesorería todos los caudales que existan en poder del Administrador. . . . 12 Febrero 1800.
228. Se habilita para despachar la Secretaría en ausencia del Conde de la Cimera, á D. José Antonio Eche-  
nique Oficial mayor de ella. . . . . 3 Mayo de id.
229. Reproduciendo la Real orden del núm. 221. 16 id. id.
230. D. Vicente Frigola es nombrado Tesorero de las Encomiendas, por fallecimiento de D, Manuel Bonifacio de Garro. . . . . 18 Julio de id.
231. Al Cura Párroco de la Iglesia de Villanueva se aumentan seiscientos ducados anuales sobre los fondos de esta Encomienda. . . . . 22 Agosto de id.
232. Para que se socorra á los labradores con los granos que necesiten para empanar sus tierras. . . 16 Octubre 1801.
233. El Director de Encomiendas no accede á lo solicitado por la villa de Ojos, sobre que se mude el horno de pan cocer, del puesto que ocupa. . . . 30 id. id.
234. El Consejo de Ordenes se sirve aumentar al Cura Párroco de la villa de Abaran 400 ducados anuales de cóngrua. . . . . 16 Febrero 1802.
235. El Duque de la Roca ayo de los Señores Infantes se dá á reconocer por Gobernador y Director de todas las Encomiendas, señaladas á SS. AA. . . 11 Mayo de id.
236. Se confiere el empleo de Secretario de Cámara de SS. AA. á D Gabriel de Hoyos y Velarde. . . 11 id. id.
237. Las Encomiendas se declaran exentas del Noveno, segun varias Reales órdenes de S. M. . . . , 20 id. id.
238. Se aumentan á Sebastian Gonzalez Sacristan de esta Parroquial cincuenta ducados anuales, á pagar por mitad con la fábrica. . . . . 15 Junio de id.
239. D Matias Collado, Asesor de Encomiendas, es autorizado para la direccion de ellas, por ausencia del Excmo. Sr. Duque de la Roca. . . . . 11 Agosto de id.
240. Para que se socorra á los labradores, con el grano que necesiten para empanar sus barbechos. 5 Novbre. de id.
241. Reproduciendo la Real orden del núm. 231. 25 id. id.
242. Para que todos los caudales que existen en poder del Administrador por frutos vendidos hasta fin

- de 1801, se inviertan en la construcción de la Iglesia Parroquial de la villa de Villanueva. . . . . 28 Enero de 1803.
243. Para que todas las solicitudes que hagan á la Superioridad los dependientes de esta Encomienda, se dirijan por conducto del Administrador de ella. . . . . 17 Mayo de 1803.
244. Para que se socorra á la Iglesia de la villa de Ulea con 1500 rs. vn invirtiéndolos en las mas urgentes necesidades. . . . . 31 id. id.
245. Se deniega á Francisco Lopez de la Hoz, Sacristan de la Parroquial de la villa de Blanca, el aumento de sueldo que solicita. . . . . 30 Junio de id.
246. Para que se tomen cuentas al Mayordomo fabricero de la Iglesia de la villa de Ulea; que se den á la fábrica de la misma 600 rs. annos de los fondos de esta Encomienda; y que se entreguen á su Cura Párroco los ornamentos designados por el visitador Xara. . . . . 6 Julio de id.
247. Se habilita á D José Marin Ordoñez para que desempeñe los asuntos de esta Encomienda, en ausencias y enfermedades de su Padre. . . . . 10 Setiembre id.
248. Se prescribe el método que se ha de observar en la inversion del producto de la casa Escusada. . . . . 15 Noviembre id.
249. Para que se reserve á disposicion del Real Pósito de Madrid, todo el trigo que haya existente en las paneras de esta Encomienda; no entregándolo sin que presenten guia despachada por el Administrador de dicho Real Posito. . . . . 10 Febrero 1804.
250. Para que los Administradores y Terceros de las Encomiendas, se daten de todo el trigo y cebada que recolecten, no apropiándose de l s creces del trigo, en recompensa de las mermas de la cebada. . . . . 26 Marzo de id.
251. Para que á virtud del fallecimiento de Don Juan Marin Ordoñez, se formen las cuentas de su Administrador por sus herederos, y se entreguen bajo inventario á su hijo D. José todos los papeles y demas efectos que correspondan á esta Administracion. . . . . 28 Junio de id.
252. Para que D. José Ordoñez otorgue Escritura de fianza, hasta en cantidad de ciento cincuenta mil

- reales vellon. . . . . 2 Julio de id.
253. Para que de los seiscientos ducados anuales que cobra D. José Marin Ordoñez por el empleo de Administrador de esta Encomienda, entregue doscientos á su hermana Doña Maria Concepcion, durante permanezca en el estado de solteria. . . . . id. id. id.
254. Se remite á D. José Ordoñez el título de Administrador y Real Cédula de Jurisdiccion. . . . . 23 id. id.
255. Se concede espera á Joaquin y José Molina, para el pago de 3000 rs vn. que deben á esta Encomienda procedente del alcance que á favor de ella hizo su difunto Padre. . . . . 27 Agosto de id.
256. Para que se corten 80 correderas para la composicion de la presa de la villa de Blanca. . . . . 5 Setiembre de id.
257. No accede el Sr. Duque de la Roca, á la espera que solicita D. Pedro de Barrera, para el pago de lo que adeuda á esta Encomienda. . . . . 19 id. id.
258. Para que se executen las obras acordadas por el Juzgado de Iglesias, en la forma que se le previene al Administrador. . . . . 8 Octubre de id.
259. Para que se diga á D. Pascual Yelo Gomez, Cura Teniente de la villa de Abaran, y á D. Sebastian de Rueda vecino de la de Cieza, no es posible acceder á sus solicitudes por carecer la Encomienda de Moratalla de granos. . . . . 3 Noviembre id.
260. Denegacion de la solicitud hecha por Francisco de Quesada, para que se le perdone parte de lo que debe pagar por el arriendo de Minucias. . . . . 13 Diciembre id.
261. Para que de los doscientos ducados que tiene de pension anual Doña Maria Concepcion Ordoñez, se entiendan los ciento por renta vitalicia aun en el caso de contraer matrimonio. . . . . 18 id. id.
262. No accede el Sr. Duque de la Roca, á la solicitud de José España, para que se le perdone la mitad de la renta que debe pagar por el arriendo del agrio de la villa de Ojós. . . . . 3 Febrero 1805.
263. Para que D. José Ordoñez pueda pasar á Cieza, en la época que no haga falta al desempeño de



- los negocios de su Administracion. . . . . 1 Marzo de id.
264. Para que todos los granos que se recolecten en la jurisdiccion de la villa de Abaran, se depositen en la misma villa. . . . . 26 Junio de id.
265. Para que se remita á la Superioridad una relacion de las alhajas y ornamentos mas necesarios de que carecen cada una de las Iglesias del Valle. . . . . 19 Agosto de id.
266. Denegando la solicitud hecha por varios vecinos de la villa de Ulea, para que se les perdonen algunas cantidades en que son deudores á esta Encomienda. . . . . 9 Setiembre de id.
267. Se deniega la solicitud de Francisco Carrillo, sobre que se le perdone parte de la renta del agrio de Ulea. . . . . 9 id. id.
268. No accede el Sr. Duque de la Roca, al perdon de 8000 rs yn solicitado por Joaquin Moreno Recolector de Ulea. . . . . 30 Novbre. de id.
269. Para que no se admita á José España vecino de la villa de Ojós á cuenta de lo que es en deber á esta Encomienda, un vale Real de ciento cincuenta pesos. . . . . 4 Diciembre 1805.
270. Denegacion de la solicitud hecha por Bartolomé la Veda, sobre que se le permita continuar en el arriendo del horno de Villanueva. . . . . 20 Enero 1806.
271. Para que se continúe la obra de la Iglesia de Villanueva hasta cubrirla del tejado . . . . . 13 Marzo de id.
272. Para que al Cura Ecónomo de la villa de Blanca, se satisfaga la nomina mensual que le corresponde, de los fondos de esta Encomienda. . . . . 5 Abril de id.
273. Para que Roque Martinez Nuñez, continúe por otros tres años en el arriendo del agrio y Minucias de la villa de Blanca. . . . . 22 Mayo de id.
274. Para que la obra del Cementerio de esta villa, se costee por los Propios de ella, y lo que falte se supla de la fábrica. . . . . 29 id. id.
275. Reproduciendo la anterior. . . . . 8 Julio de id.
276. Se conceden cuarenta dias de espera á Don Francisco Narciso de Rueda vecino de la villa de Cie-

- za, para el pago de lo que es en deber á esta Encomienda. . . . . 1 Octubre de id.
277. Para que se comprehendan en la gracia que expresa el núm 273, á los compañeros de dicho Roque Martinez. . . . . 15 id. id.
278. Desatendiendo la solicitud hecha por Antonio Sanchez Molina, para que se le prefiera en el remate del diezmo de Agrio y Minucias de la villa de Blanca. 25 id. id.
279. Para que se oficie al Administrador de la Encomienda de Pliego, que si en el término de cuarenta dias, no pone en esta Administracion los frutos que ha recolectado pertenecientes á esta Real Encomienda, se procederá contra él por los trámites legales. . . . . 27 id. id.
280. Desatendiendo la solicitud que hace Roque Martinez, para que la gracia que se le concedió en el núm. 273, se entienda con el año de hueco. . . . . 3 Novbre. de id.
281. Para que se embarguen á Alfonso Navarro los frutos de sus tierras, y se reintegre esta Encomienda de los diezmos que indevidamente recolectó de él el Administrador de Pliego. . . . . 11 Diciembre id.
282. Para que esta Encomienda no falte en nada de cuanto está obligada, sobre el cauce que conduce las aguas á las villas de Abaran y Blanca. . . . . 17 Marzo 1807.
283. Para que se remita á la Superioridad cuenta formal de los gastos y cantidades invertidas en la obra de la Iglesia de Villanueva. . . . . 1 Diciembre de id.
284. Se dán á reconocer, por Secretario de Cámara de S. A. á D. José Luis Tordera, por Contador á D. Tomas Barrera, por Tesorero á D. Hilario Mendinueta y por Visitador General á D. Antonio Uguina. 2 Febrero 1813.
285. Para que se corte la cuenta de esta Administracion, hasta primero del corriente. . . . . 5 id. id.
286. Para que se ponga á disposicion de los Intendentes de las Provincias, los granos que existan en las Encomiendas de SS. AA. . . . . 20 Agosto de id.
287. Para que, habiéndose trasladado la direccion de Encomiendas á la ciudad de Sevilla, se dirija á ella la correspondencia. . . . . 21 Setiembre id.

288. Para que se satisfaga á Doña Juana Vazquez y Tellez la cantidad de tres mil rs de los fondos de esta Encomienda. . . . . 17 Novbre. de id.
289. Para que se suministren á la Diputacion Provincial las noticias que pidiere de los frutos y rentas que percibe esta Encomienda. . . . . 24 Diciembre id.
290. Se dá a reconocer por Tesorero de S. A. á Don Antonio Uguina. . . . . 25 Junio de 1814.
291. Para que se remitan á la Superioridad las cuentas de esta Administracion hasta fin del año proximo pasado. . . . . 5 Julio de id.
292. Se aumentan 30 ducados al sueldo de Recolector que disfruta D. Carlos Lopez vecino de Villanueva. . . . . 23 Setiembre id.
293. Para que el Administrador se traslade á esta villa de Ricote desde la de Cieza, donde habia fijado su residencia. . . . . 1 Novbre de id.
294. Reproduciendo la Real orden del núm. 291. id. id. id.
295. Para que el Administrador de esta Encomienda pueda permanecer en la villa de Cieza hasta fin del corriente año. . . . . 25 id. id.
296. Para que todas las letras que se dirijan á la Superioridad, se endorsen á favor de D. Julian Ximenez Connado, Tesorero interino de SS. AA . . . . . 6 Diciembre id.
297. Para que el Administrador de esta Real Encomienda proceda á hacer su purificacion, con arreglo á lo prevenido en Real orden de 30 de Junio del corriente año. . . . . 9 id. id.
298. Para que por un Maestro inteligente se tase el coste que podrá tener la construccion del Cementerio de la villa de Abaran. . . . . 14 Marzo 1815.
299. Para que con presencia del Cura Párroco de esta villa se forme y remita una relacion nominal de los vecinos mas indigentes que haya en ella. . . . . 14 Abril de id.
300. Para que se dé salida á todo el grano de esta Encomienda vendiéndolo á los precios mas ventajosos. 28 id. id.
301. Para que se remitan á la Superioridad las cuentas de esta Administracion pertenecientes á los años de

- 7, 10, 11, 12, y 13. . . . . 18 Julio de id.
302. Para que se proceda á la cobranza de los siete mil cincuenta rs. que son en deber varios hacendados de la villa de Abaran, procedentes del empréstito de los 23050 rs. que les hizo esta Encomienda para la contribucion de una Añora. . . . . 11 Agosto de id.
303. Para que examinando detenidamente si podrá tener efecto la proyectada obra del Cementerio de Abaran, y á quanto asciende su coste, se eleve á conocimiento de S. A. para que en su vista, auxilié á aquella villa con lo que sea de su Real agrado. . . . . id. id. id.
304. Aprueba S. A. la oposicion hecha por el Administrador, para la construccion de una casa por la direccion de Correos en Territorio de esta Encomienda. 5 Setiembre de id.
305. Repone S. A. á D. Antonio Uguina en el empleo de Tesorero general de sus Reales Encomiendas. 12 id. id.
306. Para que se haga entender á las Justicias de los pueblos de la comprehension de esta Encomienda, que S. A. está restablecido en todos los derechos y prerrogativas que gozaba en el año pasado de 1808. 24 Octubre de id.
307. Para que el Administrador suministre á la Superioridad todas las noticias que se le piden, en esta Real órden. . . . . 2. Novbre. de id.
308. No accede S. A. á la solicitud de D. Francisco de Llamas para que le permita disfrutar el horno que en esta villa tiene de su pertenencia; pero manda se tase y compre al interesado si á ello se aviene. 1 Marzo de 1816.
309. Deniega S. A. la solicitud de D. Pascual Yello Gomez Cura Ecónomo de la villa de Blanca, sobre que se le paguen por esta Encomienda los 8223 rs. y 26 mrs. que se pagaban anteriormente al Cura propietario. 8 id. id.
310. Para que se proceda á la venta de todos los granos existentes en esta Encomienda. . . . . 23 Abril de id.
311. No accede S. A. á la solicitud de Alonso Idalgo, para que se le perdone parte de lo que paga por el arriendo del molino de la villa de Abaran. . . . . 12 Julio de id.
312. Por fallecimiento de D. Francisco del Campo, nombra S. A. para Contador de sus Encomiendas á

- Don Ambrosio de Plazaola. . . . . 25 id. id.
- 313. Se dá á reconocer por Recaudador de todas las Encomiendas del Reyno de Murcia, á D. Aquilino Perez Ansaldo vecino de ella. . . . . 26 id. id.
- 314. Se dá á reconocer por Visitador General de todas las Encomiendas de SS. AA. al Dr. Don Pedro Casas. . . . . 13 Agosto de id.
- 315. Para que se hagan las subastas dos meses antes del tiempo en que se deben recolectar los frutos subastados. . . . . 9 Setiembre id.
- 316. Describiendo el órden que se debe observar en la formacion de los estados mensuales que se dirijen á la Superioridad. . . . . 25 Octubre de id.
- 317. Para que si el Administrador no hace efectivo el cobro de lo que Francisco Lopez debe á esta Encomienda, sea responsable á él. . . . . 8 Novbre. de id.
- 318. Reduciendo á 10 mil rs. la cantidad de 25 mil, que D. José Ordoñez debe poner anualmente en poder del Recaudador Ansaldo. . . . . 18 id. id.
- 319. Para que se fijen edictos invitando postores para el arriendo de la Casa Torre del Puerto de la Losilla. . . . . 3 Diciembre de id.
- 320. Para que se remita á la Superioridad testimonio literal de la Tazmia original de frutos del corriente año. . . . . 13 id. id.
- 321. Reproduciendo la Real órden del núm. 311. 21 Enero 1817.
- 322. Para que se paguen á Doña Maria Concepcion Molina vecina de la villa de Blanca, por el alquiler de la Iglesia de Villanueva, 150 rs. sobre los doscientos veinte en que la alquiló. . . . . id. id. id.
- 323. Para que se pague á D. José Ramon Gimenez Cura Párroco de la villa de Blanca, el esceso que de 600 ducados anuales hasta 8225 rs. y 12 mrs. ha dejado de percibir su Ecónomo durante la vacante de dicho Curato. . . . . 31 id. id.
- 324. Mandando remitir á la Superioridad los planes de la Iglesia principiada en la villa de Villanueva. 7 Febrero de id.
- 325. Para que no se proceda á la construccion de

los dos graneros proyectados, en la Casa Torre del Puerto de la Losilla. . . . . id. id. id.

326. Para que se remita á S. A. una razon circunstanciada, de las cantidades que se han invertido desde el año de 1814, hasta el dia, en las obras y reparos de las casas y demas edificios de esta Real Encomienda. . . . . 27 Febrero 1817.

327. Para que se informe con la claridad que expresa esta Real orden á una solicitud hecha por Juan Ruiz vecino de la villa de Blanca. . . . . 14 Marzo de id.

328. Aprueba S. A. las disposiciones tomadas por el Administrador en la obra de la Iglesia Parroquial de Ulea. . . . . id. id. id.

329. Para que por un Maestro inteligente se tase el coste que podrá tener la reparacion del Molino de Blanca. . . . . 1 Abril de id.

330. Concede S. A. moratoria á Pedro Buendia vecino de la villa de Ojós, para el pago de 6713 rs. vn. 18 id. id.

331. Para que se noticie á la Superioridad si esta Encomienda se halla poseyendo lo que le corresponde segun su descripcion. . . . . 22 id. id.

332. Para que en adelante no se entregue cantidad alguna al Recaudador D. Aquilino Perez Ansaldo. . . . . 25 id. id.

333. Para que se remita á la Superioridad una noticia de lo que gana anualmente el Molino de Blanca. 29 id. id.

334. Para que se proceda ejecutivamente contra D. José Marin Ordoñez, por no haber cumplimentado la Real orden del número 318 . . . . . 20 Mayo de id.

335. Concede S. A. á D. Ramon de Gordon Cura de la Parroquial de Ulea y Villanueva 100 ducados de aumento de cóngrua. . . . . 4 Julio de id.

336. Para que aunque los Ayuntamientos de las villas de la comprehension de esta Encomienda pidan algunas noticias de los frutos y rentas que ingresan en ella, no se les suministre. . . . . 1 Agosto de id.

337. Reproduciendo la anterior. . . . . 8 id. id.

338. Para que en el término de dos meses, se remitan á la Superioridad todas las cuentas de Admi-

- nistracion hasta el año de 1816 inclusive. . . . . 29 id. id.
339. Para que de no pagar D. José Ordoñez 3987 rs. y 30 mrs. que es en deber á esta Encomienda, se le ejecute ante la Jurisdiccion Real. . . . . 31 Octubre de id.
340. Reproduciendo la anterior. . . . . id. id. id.
341. Para que se paguen á los operarios de aceite sus salarios en dinero y no en especie. . . . . id. id. id.
342. Previene lo que debe hacerse, cuando no alcancen las rentas de Fábrica, ni el producto de Casa Pila, á sostener el debido culto de las Parroquiales. 31 Octubre de id.
343. Para que sé reconozca á D. Antonio Ruiz vecino de Blanca por Recaudador de todos los mrs. que produzcan las Encomiendas del Reyno de Murcia. . . . . 4 Noviembre id.
344. Para que se distribuya á los labradores el grano que necesiten para empanar sus barbecheras. . . . . 14 id. id.
345. Para que se pongan en poder del Recaudador D. Antonio Ruiz todas las cantidades que produzca la ejecucion que se sigue contra D. José Ordoñez. . . . . 5 Diciembre id.
346. Denegando la suspension de ejecucion, y espera que solicita D. José Ordoñez, para el pago de 600 rs. vn. que debió haber satisfecho en Agosto pasado. . . . . id. id. id.
347. Para que se admita á Pedro Soler de esta vecindad, la mejora del medio diezmo, en la subasta de los molinos arineros de esta villa. . . . . 23 id. id.
348. No accede S. A. á las instancias de Teodoro Cano, y Alonso Idalgo, para que se les arrienden fuera de subasta los molinos de Abaran y Blanca. . . . . id. id. id.
349. Deniega S. A. la solicitud de Diego Lopez Bermejo vecino de Villanueva, para que se le perdone parte de lo que debe pagar por el arriendo del diezmo de Agrio de la misma. . . . . 9 Enero de 1818.
350. Perdona S. A. á Joaquin Vicente vecino de Ulea, la mitad de lo que debe á esta Encomienda de granos recibidos al fiado. . . . . id. id. id.
351. Para que se vaya descontando mensualmente, á D. Manuel Barrera Fiel Interventor de esta Encomienda, la cantidad que se contemple prudente, hasta

- el total pago de 714 rs. que debe á D. José Ordoñez id. id. id.
352. Para que se admita á Antonio Martinez Ruiz vecino de Blanca, la mejora de 60 fanegas de trigo anuales que ha hecho al molino de la villa de Abaran. 16 Enero de id.
353. Concede S. A. á Francisco Lopez arrendador que fué del Molino Arinero de la villa de Ojós, espera para el pago de lo que quedó á deber por dicho arriendo. . . . . 30 id. id.
354. Para que se lleve á efecto el remate del Molino de Abaran celebrado en cabeza de Joaquin Martinez, y se repita contra Antonio Martinez por los perjuicios que haya causado su mala fé. . . . . id. id. id.
355. Para que se lleve á efecto lo mandado en la Real orden del núm. 351 . . . . . 6 Febrero 1818.
356. Para que se entreguen al Ayuntamiento de la villa de Villanueva 5000 rs vn. en calidad de reintegro para la construccion de una barca. . . . . 3 Abril de id.
357. Para que por fallecimiento de D. Cristobal Fernandez del Corral Escribano que era de esta Encomienda, se nombre provisionalmente el que tenga por conveniente el Administrador. . . . . 12 Junio de id.
358. Pidiendo informes de D. Mariano Moreno Tornero, D. Antonio Molina Fernandez, y D. Leandro Lopez, que solicitan la Escribania de esta Encomienda. 26 id. id.
359. Para que se proceda á la venta del aceite existente en esta Encomienda. . . . . 9 Julio de id.
360. Para que se informe sobre la pobreza de Doña Juliana, y Doña Maria Fernandez, que solicitan la pensión de cuatro rs. y medio diarios que disfrutaba su Padre D. Cristobal. . . . . 3 Agosto de id.
361. No Accede S. A. á la solicitud hecha por D. Bartolomé de Loba Carrillo Presbítero y Sacristan de la Parroquial de Abaran, para que se le aumenten doscientos ducados de sueldo. . . . . 25 id. id.
362. Para que los 60 mil rs. que debe pagar en un plazo D. José Ordoñez, se reduzcan á 25000, cada año. id. id. id.
363. Concede S. A. á Doña Juliana, y Doña Maria Fernandez la pensión de cuatro rs. y medio diarios. 26 Setiembre id.



364. Para que se dé á los Labradores el grano que necesitan para sembrar sus barbecheras. . . . . 6 Noviembre id.
365. No accede S. A. á la solicitud de D. Bartolomé Nuñez y D. Juan de Molina vecinos de la villa de Blanca para que se les facilitasen 6000 rs. vn. para componer el Arco de la Rambla de Candelon. . . . . 12 Febrero. 1819.
366. Para que se proceda executivamente contra D. José Ordoñez si no cumple con los plazos que tiene señalados. . . . . 16 id. id.
367. Para que se proceda á la venta del Panizo existente en los graneros de esta Encomienda. . . . . 23 id. id.
368. Para que se vendan los granos que haya en esta Encomienda. . . . . 16 Marzo de id.
369. Para que los plazos de 25000 rs. con que debia extinguir su alcance D. José Ordoñez, se moderen á la cantidad de 20000. . . . . 19 id. id.
370. Se sirve S. A. habilitar para el despacho de su Secretaría de Cámara á D. Jose de la Torre, Oficial mayor de la misma. . . . . 29 Marzo 1819.
371. Para que se proceda á la cobranza de las deudas que resultan á favor de esta Real Encomienda del tiempo de D. José Ordoñez. . . . . 6 Abril de id.
372. Para que se abone al Recaudador D. Antonio Ruiz el dos y medio por ciento de todos los caudales que ponga en Tesorería. . . . . 7 Mayo de id.
373. Para que se proceda executivamente contra D. José Ordoñez por lo que era en deber á esta Encomienda su difunto Padre. . . . . 28 id. id.
374. Para que se traslade al dia 6 de Mayo del año venidero, el primer plazo que debió pagar el Ayuntamiento de Villanueva el 6 del mes pasado. . . . . 22 Junio de id.
375. Accede S. A. á la solicitud hecha por Juan Ruiz Recolector de la villa de Blanca, para que se le aumente el pago de los gastos de recoleccion y camarage. . . . . 22 id. id.
376. Para que se embargue á D. José Marin Ordoñez la cosecha de granos, para cubrir el plazo de 2000 rs. perteneciente al año anterior. . . . . 25 Id. Id.
377. Para que se proceda á la venta del aceyte exis-

- tente en esta Encomienda. . . . . 13 Julio de id.
378. Reproduciendo la Real orden del núm. 376, y mandando se indague si la finca que trata vender dicho Ordoñez, es de las hipotecadas á favor de S. A. id. id. id.
379. No viene S. A. en resolver por ahora á lo pedido por Pedro Yopez, y Cayetano Montejano vecinos de la villa de Ulea. . . . . 6 Agosto de id.
380. Se dá á reconocer al Dr. D. Feliciano Bringas por Contador general de todas las Encomiendas de S. A. . . . . 14 id. id.
381. No accede S. A. á la solicitud del Dr. D. Alfonso Viviente Cura de la Parroquial de esta villa, pidiendo se le aumenten 400 ducados de congrúa. . . 18 Enero de 1820.
382. Para que se proceda á la venta de todos los granos existentes en las paneras de esta Encomienda. 18 Febrero de id.
383. Para que cese el Administrador en el ejercicio de la jurisdiccion conservatoria. . . . . 14 Marzo de id.
384. Concede S. A. espera á D. José Marin Ordoñez, para el plazo que debió haber satisfecho en Diciembre último. . . . . 11 Abril de id.
385. Para que se venda el aceyte que hay existente en esta Encomienda. . . . . 23 Mayo de id.
386. Para que verificada que sea la obra del Cementerio de la villa de Ulea, se entregue al Ayuntamiento de dicha villa, las dos terceras partes de la cantidad en que ha sido tasada, . . . . . 13 Junio de id.
387. No accede S. A. á la solicitud de D. Pedro Pascual Hoyos vecino de esta villa, para que se le perdone parte de lo que es en deber á esta Encomienda del diezmo de ganado lanar y cabrío. . . . . 18 Julio de 1820.
388. Para que se arriende á Teodoro Cano el molino de Blanca por tres años, y en 150 fanegas de trigo cada uno. . . . . 28 id. id.
389. Para que se vendan las 6 libras y 4 onzas de seda que hay existentes en esta Encomienda. . 8 Agosto de id.
390. Para que por ajuste alzado se arriende por tres años á Joaquin Martinez el molino de Abaran, en 150 fanegas de trigo cada uno. . . . . 11 id. id.

391. Concede S. A. espera á D. José Ordoñez, para el pago del segundo plazo de 200 rs. . . . . 15 id. id.
392. Accede S. A. á la espera solicitada por Gabriel y Pedro Fernandez, para el pago de lo que adeudan á esta Encomienda. . . . . 18 id. id.
393. Para que por ajuste alzado se arriende por tres años á Alonso Soler el molino arinero de la villa de Ojós. . . . . 10 Octubre de id.
394. Perdona S. A. á Joaquin Miñano de esta vecindad la tercera parte de 3870 rs. vn. que es en deber á esta Encomienda. . . . . 20 id. id.
395. Para que se arriende por cuatro años á Trinidad Moreno una taulla de tierra situada en la huerta de la villa de Ojós. . . . . 6 Novbre. de id.
396. Para que se forme la cuenta de lo que esta Encomienda debe satisfacer por razon de Décima y se dé parte al Caballero Intendente de esta provincia. 17 id. id.
397. Para que por ajuste alzado, y por tres años se arrienden á Pedro Soler los molinos arineros de esta villa en 60 fanegas de trigo. . . . . 1 Diciembre id.
398. Para que se proceda á la venta de todos los granos existentes en las paneras de esta Encomienda. 20 Fbro. de 1821.
399. Concede S. A. espera á Diego Lopez Bermejo para el pago de lo que adeuda á esta Encomienda del arriendo del agrio de Villanueva. . . . . 27 Marzo de id.
400. Para que se consideren comprehendidas las Encomiendas de S. A. en el pago de anualidades aplicadas á la deuda Nacional. . . . . 6 Abril de id.
401. Para que esta Encomienda contribuya para la construccion del Cementerio de la villa de Ojós con las dos terceras partes de su coste, en calidad de reintegro. . . . . 5 Junio de id.
402. No accede S. A. á la solicitud de D. Bartolomé Masa y demas vecinos de la villa de Ojós, para que les socorra con lo que sea de su Real agrado, para la construccion de una Noria . . . . . id. id. id.
403. Para que se proceda executivamente contra el fiador de Pedro Buendia por lo que queda á deber á

- esta Encomienda del arriendo del Diezmo de agrio de la villa de Ojós . . . . . 8 Junio de id.
404. Se pregunta á el Administrador si D. José Marin Ordoñez ha satisfecho los 200 rs. pertenecientes al segundo plazo. . . . . 19 id. id.
405. Concede S. A. espera á Gabriel y Pedro Fernandez para el pago de 1216 rs. que son en deber á esta Encomienda del Agrio y Minucias de Blanca. . . . . 29 id. id.
406. Para que se vendan las tres libras y doce onzas de seda que hay existentes en esta Encomienda. . . . . 20 Julio de id.
407. Para que se proceda á la enagenacion del aceite que hay en esta Encomienda . . . . . id. id. id.
408. Derogando la Real orden del núm. 396. . . . . 24 id. id.
409. Para que D. José Ordoñez concorra al concurso de acreedores celebrado por fallecimiento de D. José Artiz Recolector de Villanueva. . . . . 31 id. id.
410. Perdoná S. A. á Doña Angela Melgarejo la cuarta parte de lo que es en deber á esta Encomienda del arriendo del Agrio de la villa de Ojós. . . . . 7 Agosto de id.
411. Perdoná S. A. á Alonso Turpin Moreno una tercera parte de lo que debe á esta Encomienda del diezmo de Minucias de esta villa. . . . . 7 id. id.
412. Para que se entregue la décima, á las personas que estén competentemente autorizadas por el crédito público. . . . . 13 Noviembre id.
413. El Coronel D. Juan Dusmet se dá á reconocer por Secretario de Cámara del Serenísimo Sr. Infante Comendador. . . . . 27 id. id.
414. Para que D. José Marin Ordoñez otorgue la Escritura de cesion á favor de S. A., de las fincas que le ha cedido D. Pedro Capdevila para el pago de los plazos vencidos. . . . . 22 Enero de 1822.
415. Aprueba S. A. el nombramiento de Recolector de Villanueva, hecho en D. Carlos Lopez Artiz. . . . . 15 Febrero de id.
416. Para que se vendan todos los frutos existentes en esta Encomienda. . . . . 26 id. id.
417. Para que se den salida á las 82 arrobas y media de aceyte existentes en esta Encomienda. . . . . 12 Junio de id.

418. Para que aunque no se halla otorgada á favor de S. A. la Escritura de cesion de D. José Ordoñez, no dege por eso esta Encomienda de percibir los frutos que hayan producido las fincas. . . . . 13 id. id.
419. Accede S. A. á la solicitud de Doña Ana Maria de Artiz viuda de D. Carlos Lopez y Lopez Recolector de Villanueva, sobre que el Sr. Infante le conceda espera para el pago de 90 rs vn. que adeudaba á D. José Ordoñez. . . . . 28 id. id.
420. Para que se venda toda la seda que exista en esta Administracion. . . . . 13 Julio de id.
421. Concede S. A. á Joaquin Miñano vecino de esta villa espera para el pago de 1210 rs. vn. que es en deber á esta Encomienda. . . . . 2 Agosto de id.
422. Para que se entreguen al Ayuntamiento de Ulea 1808 rs vn. para ayuda á construir el Cementerio proyectado. . . . . 24 Setbre de id.
423. Para que se vendan 304 fanegas de trigo procedentes de la renta de los Molinos. . . . . 4 Octubre de id.
424. Para que se haga entender al Cura de Abaran, que tan luego como tenga fondos esta Encomienda se le satisfarán sus sueldos con igualdad á los demas Párrocos. . . . . 11 id. id.
425. Accede S. A. á la solicitud hecha por el Ayuntamiento de Villanueva, pidiendo espera para el pago de 3336 rs vn. procedentes de los 50 rs. que recibieron para la barca sobre el rio Segura. . . . . 18 id. id.
426. Concede S. A. moratoria á D. José Marin Ordoñez para el pago de 3414 rs. y 28 mrs. que resta del plazo vencido. . . . . 4 Novbre. de id.
427. Para que se vendan todos los frutos existentes en esta Encomienda. . . . . 4 Marzo de 1823.
428. Concede S. A. á Joaquin Yelo Gomez el empleo de Recolector de los diezmos de la villa de Abaran. 11 id. id.
429. Aclarando la equivocacion padecida en la Real orden anterior por la semejanza de los apellidos, de Yelo Gomez, y Gomez Yelo. . . . . 18 id. id.
430. Perdona S. A. á D. José Ordoñez los 3414 rs.

- y 28 mrs. que cita el número 426 y los 200 que cumplieron en fin del año próximo pasado. . . . . 29 Abril de id.
431. Real orden reservada. . . . . 15 Agosto de id.
432. Para que si los arrendatarios de los diezmos de esta Encomienda no se conforman en pagar desde 1.º del corriente año doble cantidad de la que tienen escriturada por el medio diezmo, se saquen estos inmediatamente á nueva subasta. . . . . 29 id. id.
433. Para que continuen por tres años los molinos que en la actualidad tienen arrendados los Molinos de esta Encomienda. . . . . 21 Octubre de id.
434. Perdona S. A. á José Martinez 315 rs. de los 1115 que debe á esta Encomienda del arriendo de Agrio y Minucias de la villa de Abarán. . . . . 24 id. id.
435. Accede S. A. á la espera solicitada por Doña Maria Artiz vecina de Villanueva para el pago de lo que adeuda á esta Encomienda. . . . . 31 id. id.
436. Nombra S. A. por su Pagador general á Don Manuel Diaz Fuertes. . . . . 12 Diciembre id.
437. Para que se entreguen á Antonio Salinas vecino de Ojós por una vez 160 rs. para atender á la lactancia de uno de dos gemelos que ha dado á luz su Esposa. . . . . 12 id. id.
438. No accede S. A. á la solicitud de Doña Concepcion Marin Ordoñez, para que se le dé una casa en que vivir. . . . . 23 id. id.
439. Derogando la gracia concedida en la Real orden del número 437. . . . . 30 id. id.
440. Concede S. A. espera al Ayuntamiento de la villa de Villanueva para el pago de lo que aun es en deber á esta Encomienda, del préstamo de los 50 rs. para la construccion de una barca. . . . . 6 Enero 1824.
441. Se remite á D. Manuel Juarez Negrón la Real cédula de jurisdiccion expedida por S. M. en 5 del corriente. . . . . 10 Abril de id.
442. Se dá á reconocer por Tesorero general de S. A. á D. Felipe Riera. . . . . 17 id. id.
443. Para que se remita á la Superioridad docu-

- mento que acredite el derecho que las casas de Llamas y Hoyos tienen para poder construir á sus expensas nuevas almazaras. . . . . 2 Mayo de id.
444. No accede S. A. á la solicitud de Alonso Turpin Moreno vecino de esta villa, sobre que se le perdonen 3496 rs. vn. que debe á esta Encomienda. . . . . 4 id. id.
445. Para que se haga presente al Illmo. Sr. Obispo de Cartagena por medio de su Secretario, que el Administrador de esta Encomienda no puede disponer de los fondos de ella sin expresa orden de la Superioridad; á quien se dirigirá para que determine lo que tenga á bien sobre la asignacion hecha por su Illma. al Cura Ecónomo de Abaran. . . . . 8 id. id.
446. Para que se remita al Vicario de Totana un testimonio de la causa formada á los causantes del destrozo hecho en el Molino de Ojós, para que haga al Dr. Viviente las prevenciones que crea convenientes. . . . . 21 id. id.
447. Para que todos los caudales que existen en esta Encomienda se pongan en poder de D. Felipe Riera Tesorero general de S. A. . . . . 15 Junio de id.
448. Para que el Administrador otorgue la Escritura de fianza como le está mandado, para poder continuar en su Administracion. . . . . 17 id. id.
449. Para que no presentando los Llamas y Hoyos documento que acredite la gracia y goze de tener almazaras propias para elaborar su aceytuna se manden cerrar estas. . . . . 29 id. id.
450. Para que se proteja al Molinero Alonso Soler, para que no se le impida el libre uso de las aguas del Molino, que lleva en arrendamiento. . . . . id. id. id.
451. Para que por distintos Maestros se tase el coste que podrán tener los reparos de esta casa Encomienda. . . . . 1 Julio de id.
452. Para que se tase por un Maestro el coste que podrá tener la reparacion de unas tapias derribadas en la casa Torre del puerto. . . . . 5 Julio de 1824.
453. Para que se auxilie al Arrendador de las Minucias de Blanca en el cobro del diezmo de patatas. . . . . id. id. id.

454. Para que en caso de negarse el Cura de Abaran á pagar los diezmos que le corresponden, se le descuenta su importe de la nomina que percibe de esta Encomienda . . . . . 23 id. id.
455. Para que se averigüe con reserva, si el Alcalde 2.º Francisco Guillamon se ha apropiado de una parte de sitio de consideracion en la plaza llamada de San Pedro en esta villa. . . . . 9 Agosto de id.
456. Aprueba S. A. la Escritura de fianza dada por D. Manuel Negron para poder desempeñar su Administracion. . . . . 10 id. id.
457. Para que se proceda á la reparacion de la presa de los Molinos de esta Encomienda. . . . . 24 id. id.
458. Aprueba S. A. las disposiciones tomadas para que no se pique el trigo que hay existente en esta Encomienda. . . . . 11 Setiembre id.
459. Reproduciendo la Real orden del núm. 453. . . . . 18 id. id.
460. Concede S. A. á Doña Teresa Castellanos permiso para que pueda construir una nueva almazara para elaborar su aceytuna. . . . . id. id. id.
461. Haciendo responsable al Administrador de cualesquiera atentados que en lo sucesivo se cometan contra los intereses de esta Encomienda, y principalmente contra Alonso Soler molinero de Ojós. . . . . 11 Octubre de id.
462. Para que se diga á José Fernandez Lova vecino de Abaran, que para abonarle el medianil que solicita, es indispensable acredite en debida forma haberse obligado esta Encomienda á ello. . . . . id. id. id.
463. Para que el Mayordomo fabriquero de la villa de Ojós, exija al Sacristan Diego de Lova los 170 rs. importe de los ornamentos que officiosamente franqueó para la mortaja del Presbítero D. Felipe Ayala; y que para el cobro de las deudas de la fábrica acuda á tribunal competente. . . . . 26 id. id.
464. Para que se abonen al Recolector Joaquin Gomez Yelo, dos rs. por la recoleccion de cada fanega de trigo, y cuatro por cada una de oliva. . . . . 5 Novbre. de id.
465. Para que se observe el mismo método que



hasta aquí se ha seguido en la elaboración del aceyte. 16 id. id.

466. No accede S. A. á la solicitud del Cura Párroco de esta villa, para que se le abonen los 300 ducados de cóngrua por la celebracion de Misas en las hermitas rurales. 18 id. id.

467. No accede S. A. á la solicitud hecha por Teodoro Cano molinero de la villa de Blanca, para la composicion de la cimbra y piedra solera de aquel molino. 23 Novbre. 1824.

468. Dando instrucciones al Administrador para el método que debe observar en los atropellamientos causados por el Ayuntamiento de Ojós, á el molinero Alonso Soler 30 id. id.

469 Para que el Administrador tenga á disposicion de D. Felipe Riera Tesorero General de SS. AA., todas las existencias de frutos y mrs. de esta Administracion. 15 Diciembre id.

470. Para que se lleve á efecto lo mandado en la Real orden del núm. 466. 16 id. id.

471. Para que no se separe á Alonso Soler, del arriendo del molino arinero de la villa de Ojós id. id. id.

472. No le és posible á S. A. atender al socorro que pide D. Manuel Barreda, Fiel Interventor de esta Encomienda. id. id. id.

473. Perdona S. A. á Mateo Pinar arrendador del agrio y Minucias de la villa de Blanca 1500 rs. vn. por solo un año. 31 id. id.

474. Previniendo no se dará curso á solicitud alguna si no vá informada por el Administrador de esta Encomienda. 7 Enero de 1825.

475. Se depone á D. Manuel Barreda del empleo de Fiel Interventor de esta Encomienda, declarando falsa la delacion que dió contra D Antonio de Aguilar id. id. id.

476. No accede S. A. á la solicitud de Francisco de Quesada Alguacil mayor de esta Encomienda, sobre que se le asigne un salario fijo, por el empleo que desempeña. 25 id. id.

477. Concede S. A. al Ex-Interventor Barreda du-

- rante su vida, la pension de seis reales diarios. id. id. id.
478. No accede S. A. á la solicitud de D. Manuel Barreda, sobre que se le aumenten tres rs. á los seis que generosamente le ha concedido. 28 Febrero de id.
479. Para que no se entreguen al Sacristan de la Parroquial de Abaran los 200 ducados annos que por particular gracia disfrutaba el Presbítero D. Bartolomé Lova Carrillo. 4 Marzo de id.
480. Para que se contribuya por esta Encomienda, con la parte que gradualmente le corresponda, para la extraccion de las aguas vivas en la fuente grande de esta huerta. 8 id. id.
481. No accede S. A. á la solicitud de Silvestre Yelo Molina, para que se degen en plena facultad libres las fincas afianzadas á la deuda de D. José Ordoñez. 8 Marzo de 1825.
482. No accede S. A. á la solicitud del Ayuntamiento de Abaran, para que se le ayude en los gastos de la reparacion del puente. 10 id. id.
483. Deniega S. A. la solicitud de Mateo Pinar, sobre que se le perdone parte del arriendo del agrio y Minucias de la villa de Blanca, y que se proceda contra él executivamente. 22 Id. Id.
484. Comisiona S. A. á D. Martin Rodon para que haga un reconocimiento extrajudicial del estado de esta Encomienda. id. id. id.
485. Para que por la autoridad civil se eviten los excesos que puedan ocasionar los revoltosos y viciosos de esta villa dirigidos por José Martinez Vulgo Lebrilla. 24 id. id.
486. Concede S. A. treinta dias de licencia á Don Manuel Negron, para pasar á la Corte y á la Ciudad de Toledo á diligencias propias. 16 Abril de id.
487. Concede S. A. á D. José Ordoñez el sueldo de Administrador jubilado; reduce su crecido alcance á la suma de 545,049 rs y 12 mrs. vn., prescribe el medio de su extincion. 17 Mayo de id.
488. Para que obrando de acuerdo con el Ayuntamiento y Párroco de esta villa se nombren dos Maes-

- 488. Para que reconozcan el estado ruinoso que tiene la torreta del Padre Ramon. . . . . 25 id. id.
- 489. Para que se proceda á la apertura de una ca- lera, para á tender á los indispensables gastos de este material en la acequia del molino de Blanca. . . . . 27 id. id.
- 490. Real orden reservada. . . . . 14 Junio de id.
- 491. No accede S. A. á la súplica de Bartolomé Martinez Trigueros, sobre que se le perdone parte de la renta del Agrio y Minucias de la villa de Abaran id. id. id.
- 492. Para que no se dé á la fábrica de la Iglesia de Abaran cantidad alguna, hasta tanto que extinga la suma de 1900 rs. vn. que tiene de crédito. . . . . 21 id. id.
- 493. Se igu la á Joaquin Gomez Yelo en el sueldo de Recolector de la tercia de Abaran, con el que disfruta D. Juan Ruiz de la de Blanca. . . . . id. id. id.
- 494. Aprueba S. A. el pago de 120 rs. que se entregaron al Ayuntamiento de Villanueva para la extincion de la Langosta. . . . . 28 id. id.
- 495. Para que el Administrador diga al Secretario del Consejo de las órdenes, que hasta tanto que por la Secretaría de Cámara de S. A. no se le mande entregar al Sacristan de Abaran los 200 ducados anuales que le ha concedido aquel Tribunal, no puede abonarle dicho sueldo. . . . . 9 Julio de 1825.
- 496. No accede S. A. á la solicitud de Pascual Guillon arrendador de las Minucias de esta villa, sobre que se reboque el nombramiento de casa Pila hecho en la de D. Rufino Alvarez. . . . . 12 id. id.
- 497. Para que la torreta ó jarcuía del Padre Ramon se derribe en su totalidad. . . . . 23 id. id.
- 498. Para que se venda la casa en que estan asignados los 1900 rs. vn. que se deben á la fábrica de Abaran. . . . . 27 id. id.
- 499. Para que se entreguen á D. José Ordoñez 300 ducados años de los 600 que le estan asignados por el empleo de Administrador jubilado. . . . . id. id. id.
- 500. Aprueba S. A. el nombramiento de Alguacil interino de esta Encomienda hecho á Antonio San-

- chez Candel. . . . . 8 Agosto de id.
501. Para que se mande á la Superioridad una certifi-  
ficacion del coste que podrá tener la saca de agua  
de la fuente grande de esta villa, y lo que podrá  
tocar á S. A. . . . . 29 id. id.
502. Para que se lleve á efecto lo prevenido en la  
Real orden del número 496. . . . . 1 Setiembre id.
503. Aprueba S. A. la reparacion de la acequia que  
conduce las aguas á los molinos de esta villa. . . . . 6 id. id.
504. Para que se verifique la demolicion de la Tor-  
reta del Padre Ramon, y la reparacion de la Sacris-  
tia de esta villa. . . . . 6 id. id.
505. Queda enterado S. A. de la traslacion de la  
Pila Baptismal de la Iglesia de esta villa al sitio que  
antes ocupaba. . . . . id. id. id.
506. Para que se avise á la Superioridad, si se lle-  
vó á efecto lo mandado en la Real orden del núm. 495. 30 id. id.
507. Para que se fie á los labradores el grano que  
necesiten para empanar sus barbechos. . . . . id. id. id.
508. Para que se otorgue Escritura de obligacion  
por cada uno de los labradores agraciados en la ante-  
rior Real orden; y se remita á la Superioridad una  
relacion circunstanciada del número de fanegas de tri-  
go repartidas, y á quien. . . . . 6 Octubre de id.
509. Se dá por calumniosa y falsa la delacion que  
el Dr. Viviente dió contra el Administrador D. An-  
tonio Aguilar. . . . . 16 id. id.
510. Concede S. A. el título de Administrador de  
esta Encomienda al Coronel D. Andres Roca. . . . . 24 id. id.
511. Para que el Administrador no satisfaga al Ca-  
bildo de Cartagena los 1950 rs. que reclama del de-  
recho de Subsidio. . . . . 25 id. id.
512. Negando á Don Pascual Buendia el aumento  
de sueldo que ha solicitado como Teniente Cura de la  
villa de Ojós. . . . . 28 id. id.
513. Se depone á D. Manuel Juarez Negron del  
empleo de Administrador de esta Real Encomienda. 31 id. id.
514. Se previene al Sr. Administrador, practique

- nuevo reconocimiento, para marcar el sitio y dimen-  
sion del Cementerio que se proyecta construir en la  
villa de Blanca. . . . . 25 Novbre. de id.
515. Para que se abonen al Presbítero D. Francisco  
Antonio Lopez Ecónomo de Ulea y Villanueva 900  
ducados anuales. . . . . 28 id. id.
516. Remítase al Sr. Administrador de esta Enco-  
mienda la Real cédula de jurisdiccion expedida por  
S. M. en 25 de Noviembre último. . . . . 6 Diciembre id.
517. Para que se abone al Recaudador D. Antonio  
Ruiz uno por ciento sobre los dos y medio que se le  
abonaban por la recaudacion de mrs. . . . . 12 id. id.
518. Aprueba S. A. el nombramiento de Alguacil  
mayor hecho á Ramon Villar. . . . . 24 id. id.
519. No accede S. A. á la solicitud de D. Mateo  
Pinar, sobre que se le perdone parte de la renta del  
Agrio y Minucias de la villa de Blanca. . . . . 19 Enero 1826.
520. Para que se den dos rs diarios á José Rava-  
dan vecino de Ojós; para la lactancia de uno de dos  
Gemelos. . . . . 28 id. id.
521. Perdoná S. A. á Antonia de Lova arrendado-  
ra de los Molinos Arineros de esta villa, cinco fane-  
gas de trigo. . . . . id. id. id.
522. Perdoná S. A. á Pascual Guillamon arrenda-  
dor de las Minucias de esta villa, 500 rs. en cada un  
año del arriendo. . . . . 20 Febrero de id.
523. Para que se proceda á la ejecucion de los re-  
paros que necesita el aqueducto y cimbra de esta al-  
mazara. . . . . 3 Marzo de id.
524. Perdoná S. A. á D. Mateo Pinar arrendador  
del Agrio y Minucias de la villa de Blanca en cada  
un año, la tercera parte del todo del arriendo. . . . . 4 id. id.
525. Concede S. A. á Sinforiana Molina vecina de  
Blanca, dos rs. diarios, para la lactancia de uno de  
dos Gemelos. . . . . 7 id. id.
526. Aprueba S. A. la determinacion tomada por  
el Administrador en quanto al Escribano que debe ser-  
vir interinamente esta Encomienda, por haber puesto

presos á los dos únicos de esta villa. . . . . 14 Abril de id.

## LEGAJO NUMERO CUARTO.

### *Reales Provisiones del Consejo de las Ordenes.*

1. Para que las Justicias de las villas de la comprehension de esta Encomienda, paguen á la misma 80 y mas rs. que le estan adeudando de la mitad del producto de yerbas. . . . . 22 Febrero 1666.
2. Sobre carta de la anterior, dando de término ocho dias para el pago expresado. . . . . 15 Setiembre id.
3. Para que los Ayuntamientos de las villas de la comprehension de esta Encomienda arrienden las yerbas en pública subasta, con citacion del Caballero Administrador de la misma. . . . . 8 Octubre de id.
4. Para que las Justicias de los pueblos del Valle hagan los aduesamientos, en el modo y forma que en ella se les previene. . . . . 1 Diciembre id.
5. Para que se lleve á efecto lo mandado en las anteriores Reales Provisiones dentro del término de diez dias. . . . . 19 Abril de 1668.
6. Para que se registren los Archivos de las seis villas del Valle, y se recojan todos los papeles que hubiera pertenecientes á esta Encomienda. . . . . 6 Mayo de 1729.
7. Prescribiendo á las villas de la demarcacion de esta Real Encomienda el régimen que deben observar en el nombramiento de Casa Pila. . . . . 13 Julio de 1731
8. Otra, cometida al Alcalde mayor de Cieza, para que haga observar otras que se expidieron sobre el pago y subasta de yerbas. . . . . 26 Febrero 1733.
9. Otras dos testimoniadas por el Escribano Antonio Gomez, para que la Justicia de la villa de Blanca pague á esta Encomienda la mitad del producto de yerbas que tenia embargado, para ocurrir á los reparos de la acequia que conduce las aguas al molino de

- la misma. . . . . 17 Abril de id.
10. Para que el Gobernador de la villa de Cieza auxiliando con la fuerza armada que necesite, pase á las de Abaran y Blanca á llevar á efecto lo en ella mandado sobre el pago de la mitad del producto de yerbas. 3 Octubre de id.
11. Para que las Justicias de los pueblos del Valle compelan á sus respectivos vecinos á el pago de los diezmos en el modo y forma que se les previene. 30 Enero 1734.
12. Para que las mismas Justicias auxilién á D Juan de Llamas en el cobro de ciertos diezmos atrasados que son en deberle varios hacendados del Valle. . . . 13 Marzo de id.
13. Para que las villas de Ojós, Blanca y Abaran paguen á D. Juan de Llamas 4419 rs. y 9 mrs. vn. procedentes del empréstito que les hizo esta Encomienda para reparar las presas y cauces del rio Segura. 26 Abril de 1736.
14. Para que el Gobernador de la villa de Cieza, pase á la de Blanca á suspender el procedimiento de cierto expediente, promovido para los reparos del cauce que conduce las aguas al molino arinero de la misma. . . . . 5 Setiembre de id.
15. Para que las Justicias de Abaran y Blanca, guarden y hagan guardar la costumbre de pagar los diezmos en la forma que lo ordenan las descripciones de esta Encomienda. . . . . 22 id. id.
16. Para que el Gobernador de la villa de Cieza, pase á las de Abaran y Blanca, y en el término de ocho dias haga que sus Justicias paguen á esta Encomienda lo que les son en deber del producto de yerbas. 26 Octubre de id.
17. Concerniente á lo acordado por el Consejo sobre los reparos de los propios de esta Encomienda: Y una cuenta dada por D. Juan de Molina de lo gastado en dichos reparos. . . . . 26 Abril de 1752.
18. Dos, dirigidas á estrechar al Cura de Blanca á el pago del diezmo de un bancal sito en la huerta de dicha villa, á que se reusaba. . . . . 30 Julio de 1753.
19. Para que la villa de Blanca pague á esta Encomienda la mitad del producto que riuden las yerbas, sin exceptuar los egidos, barrancos, redonda y coronas. 14 Octubre 1760.

20. Para que los vecinos de la villa de Blanca paguen el diezmo de las frutas que se caen de los árboles. 12 Mayo de 1767.
21. Otra testimoniada, sobre carta de la anterior, dirigida al propio objeto. . . . . 10 Setbre. 1770.
22. Para que el Alcalde mayor de la villa de Cieza acredite la utilidad que podrá resultar del plantio de viñas y oliveras en el territorio de esta Encomienda. 17 Agosto 1771.
23. Otra testimoniada; para que las villas de Ojós y Villanueva paguen á esta Encomienda la mitad del producto de yerbas del campo de las Alquiblas. . . . . 25 Octubre 1776.
24. Otra testimoniada; concerniente á lo acordado por el Consejo sobre la cobranza del diezmo de las frutas que se caen de los árboles. . . . . 12 Mayo de 1777.
25. Para que la Justicia de Abaran no impida la extraccion de la cebada vendida por esta Encomienda á Tomas Albentosa, bajo la multa de 200 ducados. 14 Julio de 1778.
26. Para que el Caballero Administrador de esta Real Encomienda, pueda mandar conducir los granos pertenecientes á la misma á Blanca, ó á donde mas le acomode. . . . . 19 Setbre. 1778.
27. Para que el Ayuntamiento de la villa de Abaran cumpla con lo mandado en el auto definitivo proveido en el expediente del Azud que siguió con esta Real Encomienda. . . . . 19 Octubre 1784.

## LEGAJO NUMERO QUINTO.

### REMATES.

- 1.<sup>o</sup>-1.<sup>o</sup> Contiene 64 de hornos pertenecientes á, desde el año de 1819, hasta el de 1825, ambos inclusive =
- 1.<sup>o</sup>-2.<sup>o</sup> Contiene 9 de hornos pertenecientes al año de 1826. =
- 2.<sup>o</sup>-1.<sup>o</sup> Contiene 21, pertenecientes á, desde el año de 1754, hasta el de 1758, ambos inclusive, á saber, 10 de Molinos, 7 de Hornos y 4 del ganado forastero =
- 2.<sup>o</sup>-2.<sup>o</sup> Consta de 50 remates pertenecientes á, desde el año de 1759,



hasta el de 1762, ambos inclusive; á saber, 8 de agrio y minucias 18 de Molinos, 20 de Hornos y 4 de la Casa Torre del Puerto. =

2.º-3.º Contiene 36 subastas pertenecientes á, desde el año de 1763 hasta el de 1766 ambos inclusive á saber, 6 de agrio y minucias, 12 de Molinos, 14 de Hornos y 4 de la Casa Torre del Puerto. =

2.º-4.º Comprehende 41 remates pertenecientes á desde el año de 1767, hasta el de 1771, ambos inclusive, á saber, 11 de agrio y minucias, 12 de Molinos, 15 de Hornos y 3 del Puerto de la Losilla. =

2.º-5.º Contiene 64 subastas pertenecientes á desde el año de 1772, hasta el de 1775, ambos inclusive: á saber 19 de agrio y minucias, 18 de Molinos, 22 de Hornos y 5 de la Casa Torre del Puerto. =

2.º-6.º Consta de 67 remates pertenecientes á desde el año de 1776, hasta el de 1779, ambos inclusive, á saber, 24 de agrio y minucias, 16 de Molinos, 20 de Hornos, 4 de la Casa Torre del Puerto, 1 del ganado forastero y 2 de lanar y cabrio. =

2.º-7.º Contiene 63 diligencias de subasta, pertenecientes á, desde el año de 1780, hasta el de 1783, ambos inclusive á saber, 24 de agrio y minucias, 16 de Molinos, 20 de Hornos y 3 Casa Torre del Puerto. =

2.º-8.º Comprehende 63 remates pertenecientes á desde el año de 1784, hasta el de 1787, ambos inclusive, á saber, 28 de agrio y minucias, 13 de Molinos, 18 de Hornos y 4 de la Casa Torre del Puerto.

2.º-9.º Consta de 72 remates pertenecientes á desde el año de 1788, hasta el de 1790, ambos inclusive, á saber 47 de agrio y minucias, 3 de Molinos, 15 de Hornos, 4 Casa Torre del Puerto, 2 de ganado forastero y 1 de lanar y cabrio. =

2.º-10. Contiene 66 remates pertenecientes á desde el año de 1791, hasta el de 1794, ambos inclusive, á saber, 30 de agrio y minucias, 3 de Molinos, 20 de Hornos, 1 de la hacienda de la Hoya, 2 de la Casa Torre del Puerto, 5 del ganado forastero y 5 de ganado lanar y cabrio. =

2.º-11. Consta de 62 remates pertenecientes á desde el año de 1795 hasta el de 1798 ambos inclusive, á saber 32 de agrio y minucias, 4 de Molinos, 20 de Hornos, 4 de la Casa Torre del Puerto, 1 del ganado forastero y 1 del lanar y cabrio. =

2.º-12. Contiene 52 remates pertenecientes á, desde el año de 1799, hasta el de 1802, ambos inclusive, á saber, 23 de agrio y minucias, 4 de Molinos, 20 de Hornos, 1 de la hacienda de la Hoya y 4 de la Casa Torre del Puerto. =

2.º-13. Consta de 45 remates, pertenecientes á desde el año de 1803, hasta el de 1806, ambos inclusive, á saber, 12 de agrio y minucias, 8 de Molinos, 23 de Hornos, 1 de la hacienda de la Hoya y 1 de la Casa Torre del Puerto =

2.º-14. Contiene 42 remates, pertenecientes á desde el año de 1807, hasta el de 1810, ambos inclusive; á saber, 13 de agrio y minucias, 4 de Molinos, 24 de Hornos, y 1 de la hacienda de la Hoya =

2.º-15. Consta de 35 remates pertenecientes á desde el año de 1811, hasta el de 1814, ambos inclusive; á saber, 6 de agrio y minucias, 4 de Molinos, 24 de Hornos y 1 de la hacienda de la Hoya. =

2.º-16. Contiene 44 remates pertenecientes á desde el año de 1815, hasta el de 1818, ambos inclusive, á saber, 7 de agrio y minucias, 9 de Molinos y 28 de Hornos =

3.º-1.º. Contiene 25 remates de agrio y minucias, pertenecientes á desde el año de 1819, hasta el de 1826 ambos inclusive =

4.º-1.º. Contiene 44 remates del medio diezmo de ganado forastero, pertenecientes á desde el año de 1759 hasta el de 1798, ambos inclusive =

4.º-2.º. Contiene 35 remates del medio diezmo expresado pertenecientes á desde el año de 1799, hasta el de 1824 ambos inclusive. =

4.º-3.º. Contiene 4 remates del expresado ramo pertenecientes al año de 1825 y 26. =

5.º-1.º. Contiene 44 remates del diezmo de ganado lanar y cabrio, pertenecientes á desde el año de 1758, hasta el de 1789, ambos inclusive =

5.º-2.º. Contiene 34 remates del diezmo de ganado estante pertenecientes á desde el año de 1796, hasta el de 1823 ambos inclusive =

5.º-3.º. Contiene 9 rematees del diezmo de ganado estante pertenecientes á los años de 1824, 25 y 26. =

6.º-1.º. Contiene 3 remates de la hacienda de la Hoya, pertenecientes á desde el año de 1822 hasta el de 1824 ambos inclusive. =

## LEGAJO NUMERO SEXTO.

### ESCRITURAS.

1.º-1.º. Contiene 89 Escrituras del arriendo de los hornos, per-

tenecientes á desde el año de 1756, hasta el de 1819, ambos inclusive =

1.º-2.º Contiene 50 Escrituras de obligacion y arriendo de hornos, pertenecientes á desde el año de 1820, hasta el de 1826, ambos inclusive. =

2.º-1.º Contiene 112 Escrituras de arriendo de molinos, pertenecientes á desde el año de 1756, hasta el de 1823, ambos inclusive. =

2.º-2.º Contiene 4 Escrituras del arriendo de los molinos, pertenecientes á los años de 1824, 25 y 26.

3.º-1.º Contiene 86 Escrituras del arriendo de Agrio y Minucias, pertenecientes á desde el año de 1770, hasta el de 1821, ambos inclusive. =

3.º-2.º Contiene 13 Escrituras de dicho arriendo, pertenecientes á desde el año de 1822, hasta el de 1826. =

4.º-1.º Contiene 33 Escrituras del medio diezmo del ganado forastero, pertenecientes á desde el año de 1757, hasta el de 1820, ambos inclusive =

4.º-2.º Contiene 2 Escrituras del medio diezmo de ganado extremeño, pertenecientes á los años de 1824 y 25. =

5.º-1.º Contiene 42 Escrituras del diezmo del ganado lanar y cabrío del territorio, pertenecientes á desde el año de 1759, hasta el de 1820, ambos inclusive. =

5.º-2.º Contiene 2 Escrituras del diezmo de ganado estante, pertenecientes á los años de 1821 y 25. =

6.º-1.º Contiene 3 Escrituras de la hacienda de la Hoya, pertenecientes á los años de 1819, 21 y 24 =

7.º-1.º Contiene 115 Escrituras de obligacion por aceyte, seda, vino y otros efectos dados á varios vecinos de las villas del Valle; á saber: 74 de aceyte, 8 de seda, 2 de vino, una de granadas é higos, y 30 de mrs. =

7.º-2.º Contiene 55 Escrituras otorgadas por la misma causa que las anteriores; á saber: 30 de aceyte, 3 de seda, y 22 de mrs. dados al fiado. =

8.º-1.º Contiene 121 Escrituras de obligacion de granos fiados á los labradores en los años de 1755 y 56 =

8.º-2.º Contiene 66 Escrituras de obligacion de granos fiados á los labradores en los años 1757, 58 y 59 =

8.º-3.º Contiene 121 Escrituras de obligacion de granos dados á los labradores desde el año de 1760, hasta el de 1763, ambos inclusive. =

8.º-4.º Contiene 126 Escrituras de obligacion de granos fiados á los labradores desde el año de 1764, hasta el de 1769, ambos inclusive. =

8.º-5.º Contiene 58 Escrituras de obligacion de los granos fiados á los labradores desde el año de 1770, hasta el de 1793, ambos inclusive. =

8.º-6.º Contiene 24 Escrituras de obligacion de los granos fiados á los labradores en el año de 1825. =

9.º-1.º Contiene 11 Escrituras del arriendo de la Casa Torre del Puerto, desde el año de 1757, hasta el de 1769, ambos inclusive. =

10. Contiene 16 Escrituras de venta Real, y dos Cesiones á favor de S. A. Serenísimá. =

11. Contiene 2 Escrituras declaratorias á favor de S. A. R. =

12. Contiene 3 Escrituras de venta Real, otorgadas por S. A. á favor de particulares. =

13. Contiene 9 Fianzas otorgadas por varios Recolectores á favor de esta Real Encomienda, para la obtencion y desempeño de sus empleos. =

## LEGAJO NUMERO SEPTIMO.

### *TAZMIAS.*

1.º-1.º Contiene 79 Tazmias de la Releccion de seda, pertenecientes á desde el año de 1753, hasta el de 1823, ambos inclusive. =

1.º-2.º Contiene 2 Tazmias de la seda recolectada en los años de 1824 y 25. =

2.º-1.º Contiene 113 Tazmias del diezmo de Barrilla, pertenecientes á desde el año de 1754, hasta el de 1811, ambos inclusive. =

3.º-1.º Contiene 139 Tazmias de Agrio y Minucias, pertenecientes á desde el año de 1754, hasta el de 1759, ambos inclusive. =

3.º-2.º Contiene 65 Tazmias de Agrio y Minucias, pertenecientes á desde el año de 1760, hasta el de 1769, ambos inclusive. =

3.º-3.º Contiene 88 Tazmias de Agrio y Minucias, pertenecientes á desde el año de 1770, hasta el de 1789, ambos inclusive. =

- 3.º-4.º Contiene esta Carpeta 39 Tazmias de Agrio y Minucias, pertenecientes á desde el año de 1792, hasta el de 1823, ambos inclusive =
- 3.º-5.º Contiene 6 Tazmias del Agrio y Minucias, pertenecientes á los años de 1824 y 25. =
- 4.º-1.º Contiene 66 Tazmias del medio diezmo de ganado extremeño, pertenecientes á desde el año de 1755, hasta el de 1823, ambos inclusive. =
- 4.º-2.º Contiene 2 Tazmias del medio diezmo de ganado forastero, pertenecientes á los años de 1824 y 25. =
- 5.º-1.º Contiene 69 Tazmias del diezmo de ganado lanar y cabrio pertenecientes á desde el año de 1755, hasta el de 1823, ambos inclusive =
- 5.º-2.º Contiene tres Tazmias del diezmo de ganado estante, pertenecientes á los años de 1824, 25 y 26. =
- 6.º-1.º Contiene 118 Tazmias de oliva, pertenecientes á desde el año de 1755, hasta el de 1823, ambos inclusive. =
- 6.º-2.º Contiene 12 Tazmias de la oliva recolectada en los años de 1824 y 25. =
- 7.º-1.º Contiene esta carpeta 158 Tazmias de panizo, pertenecientes á desde el año de 1756, hasta el de 1799, ambos inclusive. =
- 7.º-2.º Contiene 95 Tazmias de panizo, pertenecientes á desde el año de 1800, hasta el de 1823, ambos inclusive. =
- 7.º-3.º Contiene 8 Tazmias del panizo recolectado en los años de 1824 y 25. =
- 8.º-1.º Contiene 59 Tazmias de granos, pertenecientes á desde el año de 1753, hasta el de 1759, ambos inclusive =
- 8.º-2.º Contiene 75 Tazmias de granos, pertenecientes á desde el año de 176, hasta el de 1769, ambos inclusive. =
- 8.º-3.º Contiene 78 Tazmias de granos, pertenecientes á desde el año de 1770, hasta el de 1779, ambos inclusive =
- 8.º-4.º Contiene 80 Tazmias de granos, pertenecientes á desde el año de 1790, hasta el de 1799, ambos inclusive =
- 8.º-5.º Contiene 79 Tazmias de granos, pertenecientes á desde el año de 1790, hasta el de 1799, ambos inclusive =
- 8.º-6.º Contiene 69 Tazmias de granos, pertenecientes á desde el año de 1800, hasta el de 1810, ambos inclusive. =
- 8.º-7.º Contiene 78 Tazmias de granos, pertenecientes á desde el año de 1811, hasta el de 1823, ambos inclusive. =

8º-3º Contiene 12 Tazmias de los granos recolectados en los años de 1824 y 25 =

9º-1º Contiene 22 Tazmias de vino, pertenecientes á desde el año de 1756, hasta el de 1783, ambos inclusive.=

10-1º Contiene 45 Tazmias del año de Borra, pertenecientes á desde el año de 1758, hasta el de 1811, ambos inclusive.=

## LEGAJO NUMERO OCTAVO.

### CUENTAS DE RECOLECTORES.

Contiene este legajo 69 carpetas de las cuentas dadas por los Recolectores de las villas de la comprehension de esta Real Encomienda, pertenecientes á los años desde el de 1753, hasta el de 1822, ambos inclusive.=

## LEGAJO NUMERO NOVENO.

### ESTADOS.

Contiene 39 carpetas de los estados mensuales de frutos y mrs. pertenecientes á desde el año de 1787, hasta el de 1825, ambos inclusive.=

## LEGAJO NUMERO DÉCIMO.

### ESPEDIENTES.

### CRIMINALES.

1º Contra Mateo Albala'ejo, por defraudador del derecho del puerto de la Losilla, propio de esta Real

- Encomienda. . . . . 28 Julio de 1755.
2. Contra José Fernandez, ventero de la de Roman, jurisdiccion de la villa de Jumilla, sobre substraccion y fraude del medio diezmo de ganado forastero. . . . . 27 Octubre 1759.
3. Contra José Lopez Robles y José Julian, vecinos de la villa de Villanueva, por haber hecho trasto de las naranjas de un huerto del primero, con perjuicio del diezmo perteneciente á esta Real Encomienda. . . . . 18 Junio 1760.
4. Contra Cristoval Aviles, por haber reusado pagar el diezmo del capillo. . . . . 27 Mayo 1772.
5. Contra Pedro Ruiz, vecino de la villa de Blanca, sobre ocultacion del diezmo de ganado lanar y cabrio. . . . . 29 Julio de 1797.
6. Contra Antonio Martinez de Lucas, vecino de Villanueva, sobre ocultacion del diezmo de agrio. . . . . 14 Mayo 1807.
7. Contra Francisco Ramirez Carrillo, vecino y Recolector de la villa de Ulea, sobre ocultacion de diezmos recolectados. . . . . 24 Setbre. 1822.
8. Contra los causantes del destrozo hecho en los tablachos del molino de la villa de Ojós. . . . . 4 Abril de 1822.
9. Contra Joaquin Garrido Abenza, Juan Perez Gonzalez y Joaquin Miñano vecinos de la villa de Ulea, sobre querer innovar la costumbre y modo de pagar el diezmo de la oliva. . . . . 13 Diciembre id.
10. En averiguacion de los sugetos que en la villa de Archena exigieron el derecho de Borra. . . . . 28 Octubre 1825.

### CIVILES.

1. Autos generales formados por el Administrador D. Jayme Salazar para el buen régimen y gobierno de esta Administracion. . . . . 26 Abril de 1753.
2. Con la Justicia de esta villa, sobre el cobro de la mitad del producto de yerbas. . . . . 12 Enero 1754.
3. Con las Justicias de las villas de Fortuna, Ulea y Abaran, sobre el cobro del derecho de Borra. . . . . 24 Setiembre id.

4. Con varios vecinos de la villa de Blanca, sobre el pago de diezmos. 23 id 1757.
5. Con la villa de Ojós, sobre la pertenencia del agua del Molino que en ella posee esta Real Encomienda. 13 Mayo 1758.
6. Con varios vecinos de esta villa por haber introducido sus ganados en propiedades de esta Real Encomienda. 7 Abril de 1763.
7. Con Jayme Herrera vecino de la villa de Blanca sobre haberse intrometido á cobrar el diezmo de agrio. 14 Marzo 1770.
8. Autos de oficio, para que en los Hornos de esta villa de Ricote se cuezca el pan de los vecinos, con vez. 2 id 1771.
9. Con D. Bartolomé de Hoyos Cura de la Parroquial de Blanca, sobre el pago del diezmo de un ban- cal que poseia en la huerta de dicha villa. 21 Octubre de id.
10. Con Rodrigo Fernandez vecino de la villa de Abaran sobre la reposicion de las obras y demas no- vedades hechas en perjuicio del Molino de dicha villa. 27 Julio de 1772.
11. Con la Justicia de la villa de Blanca, por ha- ber vendido varios granos pertenecientes á esta En- comienda. 15 Mayo de 1785.
12. Autos formados á instancia de Ramon Marti- nez, vecino de Abaran, sobre lo que se debe cobrar de maquila en el molino de la misma. 9 Marzo 1786.
13. Con D. Pablo Marin y Melgarejo Recolector de la villa de Ojós, sobre las obligaciones de su empleo. 15 Setbre. 1803.
14. Con la Justicia de la villa de Archena, por el despojo causado en la jurisdiccion de la villa de Vi- llanueva. 2 Mayo de 1806.
15. Diligencias practicadas en el reconocimiento he- cho en la Torreta de esta villa titulada del Padre Ra- mon. 7 Junio de 1825.



**EXECUTIVOS.**

---

1. Contra varios vecinos de las villas de la comprehension de esta Real Encomienda, por diferentes cantidades producidas de los arriendos del diezmo de agrio y minucias. . . . . 8 Novbre. 1754.
2. Contra varios vecinos de los pueblos del Valle, por diferentes cantidades extraidas en especies de granos de esta Encomienda. . . . . 3 Diciembre 1756.
3. Contra varios vecinos de las villas de la comprehension de esta Encomienda procedidas de frutos extraidos de la misma. . . . . 5 Julio de 1757.
4. Contra José y Salvador Tornero Velasco vecinos de la villa de Abaran, por la cantidad de 597 rs. vn. que adeudan á esta Real Encomienda. . . . . 27 id. id.
5. Contra Diego Ramon vecino de la villa de Abaran, por la cantidad de 1257 rs. vn. que es en deber á esta Real Encomienda. . . . . id. id. id.
6. Contra varios vecinos de la villa de Abaran, por la cantidad de 2214 rs. vn. que son en deber á esta Real Encomienda. . . . . 29 id. id.
7. Contra Francisco Fernandez vecino de la villa de Abaran por la cantidad de 680 reales vn. . . . . 18 Agosto de id.
8. Contra José Garcia Pinto vecino de Abaran por la cantidad de 1200 rs. vn. . . . . 29 Octubre de id.
9. Contra Juan Martinez Plaza, vecino de Alhama, por la cantidad de 596 rs. y 23 mrs. vn. . . . . 12 Novbre. de id.
10. Contra varios vecinos de los Pueblos de esta Encomienda sobre el reintegro de diferentes cantidades, procedidas de frutos extraidos de la misma. . . . . 14 Enero 1758.
11. Contra Joaquin Moreno y Maria Rodriguez vecinos de Abaran, por la cantidad el primero de 603 rs. y la segunda de 140. . . . . 14 Febrero de id.
12. Contra varios vecinos de las villas de la comprehension de esta Real Encomienda. . . . . 24 Julio de id.
13. Contra varios vecinos de los Pueblos del Valle,

- por diferentes cantidades que son en deber á esta Real Encomienda. . . . . 15 Enero 1759.
14. Contra diferentes vecinos de las villas de la demarcacion de esta Encomienda por igual razon que el anterior. . . . . 15 Junio de id.
15. Contra varios vecinos de los seis Pueblos de esta Encomienda por diferentes cantidades, de frutos extraidos de la misma. . . . . 14 Febrero 1760.
16. Contra D. Francisco de Llamas vecino de esta villa, por varias cantidades que debe á esta Encomienda. . . . . 4 Novbre. 1760.
17. Contra varios vecinos de los pueblos del Valle por diferentes cantidades que adeudan á esta Encomienda. . . . . 10 Enero de 1761.
18. Contra varios vecinos de las villas de la comprehension de esta Real Encomienda por diferentes cantidades que adeudan á la misma. . . . . 6 de Abril de id.
19. Contra José Moreno Palazon vecino de esta villa, por la cantidad de 1500 rs. vn. . . . . 27 Junio de 1767.
20. Contra varios vecinos de los seis pueblos del Valle, por diferentes cantidades procedidas de los diezmos de agrio. . . . . 5 Marzo de 1770.
21. Contra varios vecinos de las seis villas de la comprehension de esta Encomienda, por diferentes cantidades que son en deber á la misma. . . . . 25 de Junio de id.
22. Contra varios vecinos de los pueblos del Valle, por igual razon que el anterior. . . . . 10 Julio de 1771.
23. Contra varios vecinos de las villas de la comprehension de esta Real Encomienda por la misma razon. . . . . 27 Junio 1772.
24. Contra José Buendia Martinez, Gonzalo Moreno Saorin, Pedro y Diego Talon, vecinos de la villa de Ojós, por lo que adeudan á esta Real Encomienda. 7 Agosto 1773.
25. Contra José Maquilon vecino de la villa de Abarran, por la cantidad de 984 rs. y 17 mrs vn. . . . . 23 Febrero 1775.
26. Contra varios vecinos de la villa de Blanca, por morosos en el pago del diezmo de Minucias. . . . . 22 Setiembre. 1786.
27. Contra Matias Molina vecino de la villa de Aba-

- ran, por la cantidad de 515 rs. y 19 mrs. vn. . . . 19 id. 1787.
28. Contra José Castillo vecino de la villa de Molina, por 63 fanegas y 3 celemines de trigo en que salió alcanzado en el arriendo del Molino Arinero de Blanca. . . . 15 Novbre. 1803.
29. Contra José Lopez y Lopez vecino de Villanueva, por la cantidad de 334 rs. y 11 mrs. vn. . . . 31 Mayo 1805.
30. Contra Antonio Sanchez Molina vecino de Blanca, por no querer pagar el diezmo de agrio y fruta. . . . 12 Febrero 1806.
31. Contra José España Masa vecino de Ojós, por lo que adeuda á esta Encomienda del arriendo de agrio. . . . 19 id. id.
32. Contra varios vecinos de los pueblos del Valle por lo que adeudan á esta Real Encomienda. . . . 12 Julio de 1608,
33. Contra Maria Bayona viuda, vecina de Villanueva, por la cantidad de 584 rs. vn. . . . 27 Julio de 1808.
34. Contra los herederos de José Gomez de Gines vecino que fué de Abaran, por la cantidad de 1400 reales vellon. . . . 24 Setiembre id.
35. Contra Nicolas Moreno vecino de esta villa, por la cantidad de 398 rs. vn. . . . 18 Febrero 1811.
36. Contra la viuda de Nicolas Moreno vecino que fué de esta villa por la cantidad de 398 rs vn. . . . 21 Novbre. 1815.
37. Contra el Administrador D. José Ordoñez, por la cantidad de 362181 rs. y 30 mrs. vn. . . . 13 Diciemb 1816.
38. Contra el expresado Ordoñez, por la de 7222751 reales vellon. . . . 30 Marzo 1818.
39. Contra Alonso Hidalgo vecino de la villa de Archena, por la de 1531 rs. vn. . . . 17 Abril de id.
40. Contra Alonso Jareño vecino de Iniesta, por no haber pagado el diezmo de 300 ovejas con sus crias. . . . 18 id. id.
41. Contra el Ayuntamiento de la villa de Villanueva, por la cantidad de 52 rs. vn. . . . 20 Febrero 1822.
42. Contra Francisco Ramirez Carrillo vecino de la villa de Ulea, por la cantidad de 1887 rs vn. . . . 6 Diciemb. 1823.
43. Contra Francisco Gomez vecino de la villa de Abaran, por haberse resistido á pagar el diezmo de la Rambla llamada de Benito. . . . 18 Octubre 1824.
44. Contra Alonso Palazon vecino de la villa de

Ojós, por no haber avisado al arrendador del agrio, al tiempo de hacer cargas, con el fin de no pagar el diezmo . . . . . 17 Marzo 1825.

45. Contra Mateo Pinar arrendador del agrio y minucias de la villa de Blanca, por el primer año del arriendo. . . . . 15 Abril de id.

46. Contra Bartolomé Martínez Trigueros, arrendador del agrio y minucias de la villa de Abaran, por la cantidad de 4460 rs. procedentes de dicho arriendo. 11 Mayo de id.

### LEGAJO NUMERO ONCE.

*Imbentarios y entregas de Administracion y otros documentos sueltos pertenecientes á esta Real Encomienda.*

- 
- 1.º Del Administrador Don Jayme de Salazar, á D. Juan Salvador de la Bastida. . . . . 31 Agosto 1757.
  2. Del Administrador Don Juan Salvador de la Bastida, á Don Pedro de Barreda, . . . . . 20 Junio 1769.
  3. Del Administrador Don Pedro de Barreda, á Don Juan Marni Ordoñez, . . . . . 9 Julio 1787.
  4. De los herederos del difunto Don Juan Marni Ordoñez á Don José su hijo. . . . . 20 id. 1804.
  5. Del Administrador Don José Marni Ordoñez al visitador general Don Pedro Casas. . . . . 11 Agosto 1817.
  6. Del Administrador Don Antonio de Aguilar, al capitan Don Manuel Juarez Negron. . . . . 22 Marzo 1824.
  7. Del Administrador Don Manuel Juarez Negron, al coronel Don Andres Roca. . . . . 21 Novbre. 1825
  8. Un cuaderno de los gastos de Administracion, del tiempo de Don Jayme Salazar.=
  9. Otro cuaderno de lo mismo, del tiempo de Don Juan Salvador de la Bastida =
  10. Otro del tiempo de Don Pedro de Barreda.=
  11. La instruccion de administradores.=
  12. Un combenio hecho con la villa de Abaran en el año de 1758,

sobre cobranza de diezmos y separacion de Redonda =

13. Una concordia hecha en el año de 1760, con la diezmería de la villa de Cieza, sobre el medio diezmo de ganado forastero =

14. Una competencia entre esta Real Encomienda y los ayuntamientos de las villas de Blanca y Ricote, sobre el producto de yerbas del año de 1757 =

## LEGAJO NUMERO DOCE.

### IGLESIAS.

1<sup>o</sup>-1<sup>o</sup>. Un libro viejo que tiene 903 hojas, y comprehende todas las cuentas de la fábrica de esta parroquial desde el año de 1597, hasta el de 1728, ambos inclusive =

1<sup>o</sup>-2<sup>o</sup>. Las cuentas de fábrica de esta parroquial, pertenecientes á desde el año de 1814, hasta el de 1825, ambos inclusive. =

2. Un despacho del juzgado de Iglesias, para que por maestros inteligentes se reconozca la proyectada obra de la parroquial de la villa de Ojós. . . . . 20 Diciemb. 1765,

3. Otro, para que el administrador de esta Real Encomienda vea en que estado de utilidad se encuentran los ornamentos y alhajas de la Parroquial de esta villa. . . . . 20 Novbre. 1766.

4. Otro, para que el Administrador haga rendir cuentas al fabriquero de la parroquial de Abaran. id. id. id.

5. Otro, para que por el señor Administrador se tomen cuentas al mayordomo de fábrica de la villa de Blanca. . . . . id. id. id.

6. Otro, para que se reciban cuentas á los mayordomos fabriqueros de las iglesias de Ulea y Villanueva. id. id. id.

7. Otra, para que Don Bartolomé de Hoyos cura de Blanca, pase á la villa de Ojós, á oír breve y sumariamente á la parte de la fábrica de su parroquial, sobre el reintegro de mrs. y propiedades reclamadas por la misma. . . . . 13 Febrero 1767.

8. Otro, para que el Administrador haga los orna-

mentos, alhajas y reparos necesarios en las parroquia-  
les de Ulea y Villanueva. . . . . 25 Mayo id.

9. Dos despachos del juzgado de iglesias, dando co-  
mision al vicario de Yeste, para que pase á presen-  
ciar el reconocimiento de la iglesia de Ojós: y los  
planes formados para la nueva. . . . . 18 Setiemb. 1770.

10. Otro, para que la parte de S. A. acuda al visi-  
tador eclesiástico, sobre el pago de los 3661 rs. y 18  
mrs. suplidos en la construccion de la Sacristia de  
esta Parroquial. . . . . 23 Novbre. 1777.

11. Una certificacion de unos autos seguidos en el  
juzgado de iglesias, sobre los reparos y adornos he-  
chos en la iglesia de la villa de Blanca. . . . . 8 Marzo 1779.

12. Una copia simple de un despacho del juzgado  
de iglesias, para que por maestros inteligentes se gra-  
due el coste que podrán tener los reparos de la  
parroquial de Abaran. . . . . 10 Junio 1780.

13. Un despacho del mismo juzgado sobre la exe-  
cucion de varias obras y reparos en la iglesia de  
Blanca. . . . . 6 Julio 1784.

14. Otro, para que el Administrador mande hacer  
los reparos acordados en la iglesia de Abaran. . . . . 27 Enero 1786.

15. Una Real Provision del Consejo de las ordenes;  
aumentando al curato de la villa de Blanca 2943 rs.  
vn de congrua. . . . . 30 Marzo 1787.

16. Una certificacion del escribano de Cámara Don  
Francisco Antonio de la Raza, por la cual aparece  
haber ganado el cura párroco de Ulea y Villanueva,  
el pleito que siguió con S. A. sobre aumento de  
congrua. . . . . 30 Agosto 1788.

17. Un despacho del juzgado de iglesias, para que  
bajo la multa de 100 ducados, se remita á dicho tri-  
bunal todos los años un testimonio del reconocimien-  
to de ornamentos, alhajas, y fábrica material de las  
iglesias del Valle . . . . . 26 Setiembre id.

18. Para que se entreguen al cura párroco de esta  
villa 200 ducados, que el conusejo se ha servido au-  
mentarle á la congrua que disfruta. . . . . 29 Marzo 1789.

19. Contiene 16 Reales órdenes de S. A. sobre sueldos de curas y sacristanes, comprehensivas desde 7 de febrero, de 1787, hasta 19 de octubre de 1792 =
20. Contiene una entrega del órgano de la parroquial de Ojós; y un recibo de un terno de seda blanco, para la misma. . . . . 15 id. 1795.
21. Contiene los reglamentos de las alhajas y ornamentos que han de tener cada una de las iglesias de las villas de la comprehension de esta Encomienda. 17 Setiembre. 1798.
22. Autos formados por el visitador Don Francisco Gomez Xara, para la reparacion del altar de nuestra Señora del Rosario venerada en esta Parroquial. . . . . 11 Octubre id.
23. Visita de la iglesia de la villa de Blanca, practicada por Don Francisco Gomez Xara, en el año de 1798. =
24. Visita de la parroquial de Ojós; practicada en dicho año de 1798, por el licenciado Xara. =
25. Visita de la parroquial de Abaran, practicada por el visitador Xara, en dicho año =
26. Un despacho del juzgado de iglesias, para que se manden hacer los ornamentos que necesita la parroquial de esta Villa. . . . . 29 Enero 1799.
27. Otro, para que se hagan los reparos y ornamentos, que están acordados en la visita de la iglesia de Blanca. . . . . 11 Febrero id.
28. Otro, para que se proceda á hacer los reparos y alhajas que necesita la parroquial de Abaran. 20 id. id.
29. Una copia simple, de una executoria del tribunal de la Rota, para que se aumenten al cura de Blanca 400 ducados de congrua. . . . . 22 Abril 1799.
30. Para que se hagan los reparos que necesita la parroquial de la villa de Ojós. . . . . 29 Mayo id.
31. Otro despacho del juzgado de iglesias, para que se hagan los reparos acordados en la parroquial de Ulea. . . . . 13 Julio id.
32. Visita practicada por Don Francisco Gomez Xara, en la parroquial de Ulea, y año de 1799 =
33. Una Real provision del consejo de las órdenes, para que se aumenten al cura de esta parroquial 300

ducados de congrua, con la obligacion de decir misa en la hermitas rurales, en las épocas de sementera, siega y trilla. . . . . 16 Marzo 1815.

## RESUMEN GENERAL DE LOS DOCUMENTOS DE QUE CONSTA ESTE ARCHIVO.

<i>Documentos.</i>	<i>Númº de dichos.</i>
Descripciones. . . . .	3.
Reales Ordenes de S. M. . . . .	37.
Reales Ordenes de S. A. . . . .	526.
Reales Provisiones. . . . .	27.
Remates de todos ramos. . . . .	1094.
Escrituras de todos ramos. . . . .	1163.
Tazmias de todos ramos. . . . .	1659.
Cuentas de Recolectores. . . . .	345.
Estados mensuales. . . . .	468.
Espedientes criminales. . . . .	10.
Idem civiles. . . . .	15.
Idem executivos. . . . .	46.
Imbentarios de entrega. . . . .	7.
Cuadernos de gastos de administracion. . . . .	3.
Instruccion de administraciones. . . . .	1.
Combenios, concordias y competencias. . . . .	3.
Cuentas de fábrica . . . . .	145.
Despachos del juzgado de Iglesias. . . . .	19.





**Reglamentos para las alhajas y ornamentos de**

Iglesias . . . . .	6.
Certificaciones. . . . .	2.
Visitas. . . . .	5.
Reales Provisiones para aumentos de cóngruas. .	4.
Reales órdenes de S. A. para el mismo objeto..	16.
Entregas de ornamentos y efectos. . . . .	1.



*Total de documentos* 5605.



*Ricote 8 de Mayo de 1826.*

.....

Entregas de ornamentos y electos . . . . .	1.
Reales ordenes de S. A para el mismo objeto . . . . .	16.
Reales Provisiones para annuncios de congresos . . . . .	4.
Visitas . . . . .	3.
Certificaciones . . . . .	2.
Iglesias . . . . .	6.

.....

Total de documentos 5605

.....

Madrid 8 de Mayo de 1826

.....

Real Academia de Jurisprudencia y Legislación

.....









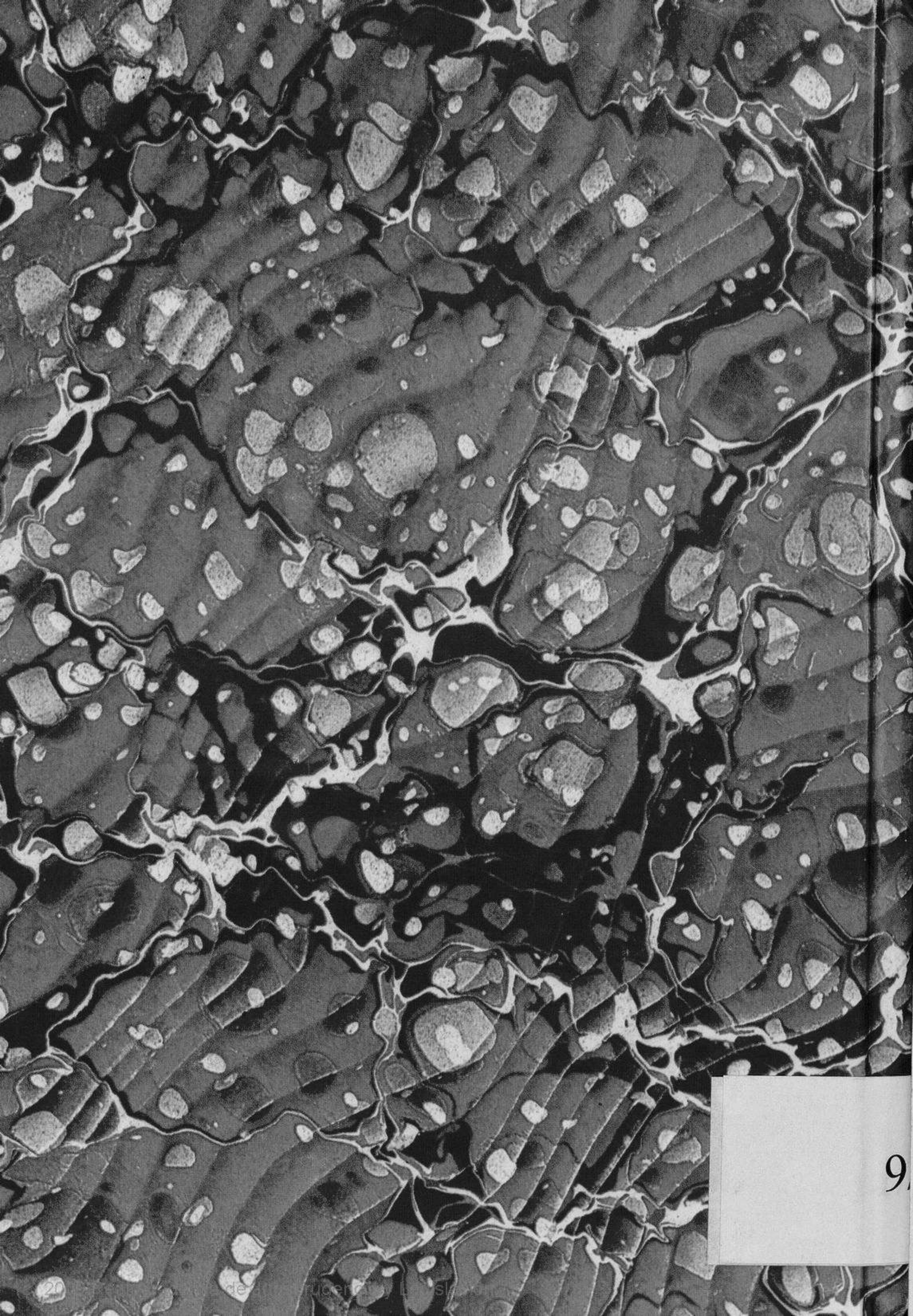


ENCUADERNACIÓN  
JESÚS CORTÉS  
TEL. 91 547 0041  
28003 MADRID  
www.jesuscortes.com









9



9/21

CR 109 Re